BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 23 DE FEBRERO DE 2000 AÑO CVIII $ 0,70

Nº 29.343

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
DR. RICARDO R. GIL LAVEDRA
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL
REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 34.903



DECRETOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Decreto 153/2000

Aceptación de la renuncia del Superintendente de Seguros y designación de su reemplazante.

Bs. As., 21/2/2000

VISTO el Expediente Nº 080-007748/99 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA y la Ley Nº 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de diciembre de 1999 el Ingeniero en Producción Agropecuaria D. Daniel Carlos DI NUCCI (D.N.I. Nº 11.866.133) presentó su renuncia al cargo de Superintendente de Seguros de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, dependiente de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que en consecuencia, corresponde proceder al nombramiento del funcionario que se hará cargo del referido organismo de control.

Que ha tomado la intervención que compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 65 de la Ley Nº 20.091.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero en Producción Agropecuaria D. Daniel Carlos DI NUCCI (D.N.I. Nº 11.866.133) al cargo de Superintendente de Seguros.

Art. 2º — Desígnase Superintendente de Seguros al Doctor D. Ignacio WARNES (D.N.I. Nº 13.081.357).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — José L. Machinea.

HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

Decreto 168/2000

Establécese la fecha para la apertura de las Sesiones Ordinarias correspondientes al año en curso.

Bs. As., 21/2/2000

En uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 8 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Señálase las 9.00 horas del día 1º de marzo próximo para la solemne apertura de las Sesiones Ordinarias del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, correspondientes al año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — DE LA RUA. — Rodolfo H. Terragno. — Federico T. M. Storani.

REPRESENTACIONES CONSULARES

Decreto 163/2000

Reestructuración de la actividad consular en Punta del Este, República Oriental del Uruguay, a fin de obtener una mejor funcionalidad con menores costos operativos.

Bs. As., 21/2/2000

VISTO el Decreto Nº 588 de fecha 31 de mayo de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que razones de contención del gasto público hacen aconsejable una reestructuración de la actividad consular, en orden a obtener una mejor funcionalidad con menores costos operativos.

Que el Consulado de la República en Punta del Este —REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY— desarrolla sus actividades fundamentalmente en el período veraniego, de modo tal que su funcionamiento durante todo el año como oficina consular permanente, podría ser dispensado con la consiguiente reducción de costos.

Que tal medida se adoptará sin perjuicio de mantener los tradicionales y amistosos vínculos bilaterales y, asimismo, sin desmedro de los servicios consulares que presta el Gobierno Argentino, por cuanto se mantendrá su funcionamiento y habilitación durante el verano.

Que el PODER EJECUTIVO se encuentra facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 588 de fecha 31 de mayo de 1999.

Art. 2º — Por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, se extenderán las Cartas Patente que resulten menester, conforme la circunscripción consular asignada al Consulado General de la República en Montevideo.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

SUMARIO

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Decreto 160/2000

Amplíase el temario a tratar por el Honorable Congreso de la Nación.

Bs. As., 21/2/2000

En uso de las facultades que le otorgan los artículos 63 y 99 inciso 9 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese en el temario a tratar por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, durante el período de Sesiones Extraordinarias, la consideración del Proyecto de Ley que establece un "Régimen de Beneficios para las Personas Hemofílicas Infectadas con el Virus H.I.V.".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Rodolfo H. Terragno. — Federico T. M. Storani.



RESOLUCIONES

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 38/2000

Investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones con papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, originarias de Austria, España, Polonia y Suecia.

Bs. As., 18/2/2000

VISTO el Expediente Nº 061-000907/99 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el VISTO la ASOCIACION DE FABRICANTES DE CELULOSA Y PAPEL peticionó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de papel y cartón estucados por UNA (1) o las DOS (2) caras con caolín u otras sustancias inorgánicas con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de gramaje superior a DOSCIENTOS GRAMOS POR METRO CUADRADO (200 gr/m2.), con grado de blancura superior al SESENTA POR CIENTO (60%), espesor comprendido entre DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) Y QUINIENTAS OCHO (508) micras y un contenido de cenizas superior al TRES POR CIENTO (3%), tipo dúplex para la elaboración de envases, originarias de la REPUBLICA DE AUSTRIA, REPUBLICA ITALIANA, ESPAÑA, REPUBLICA DE POLONIA, REPUBLICA DE SUDAFRICA y SUECIA, las que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 4810.12.90 y 4810.29.00.

Que según lo establecido por el artículo 6º del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998, la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS con fecha 28 de abril de 1999, se expidió favorablemente acerca de la representatividad del solicitante dentro de la rama de la producción nacional.

Que la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR elevó con fecha 11 de mayo de 1999 al ex-Subsecretario de Comercio Exterior el correspondiente Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación, expresando que del análisis de la información existente se habían podido detectar márgenes de dumping.

Que a través del Acta de Directorio Nº 521 de fecha 13 de mayo de 1999, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, concluyó que desde el punto de vista de su competencia existían suficientes elementos de juicio sobre daño y amenaza de daño a la industria que justificaban el inicio de una investigación.

Que por el Acta de Directorio Nº 523 de fecha 21 de mayo de 1999, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, concluyó que estaban dadas en el Expediente las condiciones relativas a la relación de causalidad entre el dumping y el daño requeridas para justificar el inicio de una investigación.

Que mediante Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 509 de fecha 27 de julio de 1999, se declaró procedente la apertura de investigación.

Que en atención al Acta de Directorio Nº 567 de fecha 15 de noviembre de 1999, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, determinó preliminarmente por unanimidad que si bien existen indicios de daño a la industria nacional, no existen pruebas suficientes en esta etapa de la investigación respecto a que las importaciones investigadas sean causa de daño importante, finalizando la investigación respecto a las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA del producto descripto en el considerando primero, originarias de la REPUBLICA ITALIANA y de la REPUBLICA DE SUDAFRICA.

Que la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR elevó con fecha 25 de noviembre de 1999 al ex-Subsecretario de Comercio Exterior el Informe de Determinación Preliminar del Margen de Dumping de Investigación, expresando que del análisis de la información existente se han podido detectar márgenes de dumping.

Que del Informe mencionado en el considerando inmediato anterior se entiende que, del procesamiento y análisis efectuado de toda la documentación obrante en el expediente, surgen márgenes de dumping por prácticas de comercio desleal que alcanzan al OCHO COMA OCHENTA Y TRES POR CIENTO (8,83%) para la REPUBLICA DE AUSTRIA, al CUARENTA Y DOS COMA CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (42,48%) para ESPAÑA, al ONCE COMA TREINTA Y SIETE POR CIENTO (11,37%) para la REPUBLICA ITALIANA, al TREINTA Y DOS COMA VEINTICINCO POR CIENTO (32,25%) para la REPUBLICA DE POLONIA, al VEINTIOCHO COMA CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (28,45%) para la REPUBLICA DE SUDAFRICA y al TREINTA Y OCHO COMA NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (38,96%) para SUECIA.

Que por el Acta de Directorio Nº 577 de fecha 27 de diciembre de 1999, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, concluyó que corresponde continuar con la investigación hasta su etapa final.

Que asimismo, por aplicación del artículo 5.8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante Ley Nº 24.425, corresponde poner fin a la investigación de las importaciones originarias de la REPUBLICA ITALIANA y de la REPUBLICA DE SUDAFRICA.

Que por medio de la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996, se implementó el régimen concerniente a la exigibilidad de certificados de origen en determinadas circunstancias.

Que en virtud de la precitada norma, es la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA la Autoridad de Aplicación del referido régimen.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º inciso c) de la normativa descripta, es facultad de la Autoridad de Aplicación disponer la presentación de los certificados de origen a los fines estadísticos.

Que tal como surge del apartado 3º del Anexo II de la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, aclaratoria de la normativa mencionada ut supra, el señor Secretario de Industria, Comercio y Minería podrá exigir los certificados mencionados cuando se hubiera iniciado la etapa de investigación en caso de presunción de dumping.

Que por razón de lo expuesto en el considerando inmediato anterior resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA a fin de que proceda a exigir los referidos certificados.

Que a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante Ley Nº 24.425, para proseguir la investigación sin la aplicación de medidas antidumping provisionales, a las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA del producto descripto en el considerando primero de la presente Resolución, originarias de la REPUBLICA DE AUSTRIA, ESPAÑA, REPUBLICA DE POLONIA y SUECIA, cerrándose la investigación que se llevara a cabo mediante el Expediente citado en el VISTO respecto a las originarias de la REPUBLICA ITALIANA y la REPUBLICA DE SUDAFRICA.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que en concordancia con el artículo 76 del Decreto Nº 1326/98, la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1326, de fecha 10 de noviembre de 1998.

Por ello,

LA SECRETARIA DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prosígase la investigación relativa a la existencia de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de papel y cartón estucados por UNA (1) o las DOS (2) caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de gramaje superior a DOSCIENTOS GRAMOS POR METRO CUADRADO (200 gr/m2.), con grado de blancura superior al SESENTA POR CIENTO (60%), espesor comprendido entre DOSCIENTAS VEINTICINCO (225) Y QUINIENTAS OCHO (508) micras y un contenido de cenizas superior al TRES POR CIENTO (3%), tipo dúplex para la elaboración de envases, originarias de la REPUBLICA DE AUSTRIA, ESPAÑA, REPUBLICA DE POLONIA y SUECIA, las que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 4810.12.90 y 4810.29.00, sin la aplicación de medidas antidumping provisionales.

Art. 2º — Procédase al cierre de la investigación que se llevara a cabo mediante el Expediente citado en el VISTO respecto a la REPUBLICA ITALIANA y a la REPUBLICA DE SUDAFRICA.

Art. 3º — Instrúyase a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA para que continúe exigiendo los certificados de origen de todas las operaciones de importación que se despachen a plaza, del producto descripto en el artículo 1º de la presente Resolución, a fin de realizar la correspondiente verificación.

Art. 4º — La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 40/2000

Considérase a Perkins Argentina S.A. titular del Programa de Fabricación e Integración Nacional y el Plan de Intercambio Compensado aprobado por Resolución Nº 220/97.

Bs. As., 21/2/2000

VISTO el Expediente Nº 060-007177/98, del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución S.I.C.M. Nº 220 del 26 de marzo de 1997, le ha sido aprobado a la empresa M.W.M. MOTORES DIESEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA un Programa de Fabricación e Integración Nacional y un Plan de Intercambio Compensado destinado a la producción de motores diesel para vehículos automotores.

Que M.W.M. MOTORES DIESEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA ha acordado con PERKINS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA en que esta última sea continuadora del programa aprobado mencionado en el considerando anterior.

Que, en ese sentido, ambas empresas han firmado un acuerdo en torno al Programa de Fabricación e Integración Nacional y del Plan de Intercambio Compensado.

Que esa voluntad ha sido expresada en el Acta de la reunión del Directorio de PERKINS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA de fecha 10 de setiembre de 1999, la que en copia certificada se encuentra agregada a las actuaciones.

Que como una expresión más de la voluntad acordada, la empresa M.W.M. MOTORES DIESEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA ha trasladado su actividad industrial dentro del predio de PERKINS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Que la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA ha evaluado la propuesta presentada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias, Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 5º, 6º, 14 y 15 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, prorrogado por el Decreto Nº 188 de fecha 30 de diciembre de 1999.

Por ello,

LA SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese el acuerdo alcanzado entre las empresas PERKINS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA con domicilio en Ruta Nacional Nº 9, Km. 5, de la localidad de Ferreyra, Provincia de Córdoba y M.W.M. MOTORES DIESEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — PERKINS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA asume la titularidad del Programa de Fabricación e Integración Nacional y el Plan de Intercambio Compensado aprobado por Resolución S.I.C. y M. Nº 220 de fecha 26 de marzo de 1997.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos de la presente, la firma PERKINS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA constituye domicilio especial en la Calle Quinquela Martín Nº 1156, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 5º — Notifíquese a la interesada.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 121/2000

Mantiénese inscripta a la firma Cartas S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 17/2/2000

VISTO el expediente Nº 58 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada CARTAS S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 7 de enero de 1994, con el número CIENTO CINCUENTA Y TRES (153).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 144/145 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada CARTAS S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada CARTAS S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número CIENTO CINCUENTA Y TRES (153).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Carlos T. Forno.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 122/2000

Mantiénese inscripta a la firma Postalban S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 17/2/2000

VISTO el expediente Nº 14518 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada POSTALBAN S.A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 22 de diciembre de 1998, con el número QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (578).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 176/177 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada POSTALBAN S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada POSTALBAN S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (578).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Carlos T. Forno.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 123/2000

Mantiénese inscripta a la firma Expreso Oliva Hermanos S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 17/2/2000

VISTO el expediente Nº 722 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada EXPRESO OLIVA HERMANOS S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 30 de agosto de 1995, con el número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (339).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 203/204 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada EXPRESO OLIVA HERMANOS S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada EXPRESO OLIVA HERMANOS S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (339).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Carlos T. Forno.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

Instituto Nacional de Vitinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C-3/2000

Fíjanse fechas para la finalización de la recolección de uvas con destino a la molienda en bodegas y fábricas de mostos para las zonas de producción de las provincias de Mendoza, San Juan, La Rioja, Salta, Río Negro, Neuquén, La Pampa, Catamarca y el resto de las provincias vitivinícolas.

Bs. As., 18/2/2000

VISTO la Ley Nro. 14.878, el Decreto-Ley Nro. 2284/91 y las Resoluciones Nros. 349/77, C-31/86, C-71/92, C-119/93 y C-128/93, y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de ejercer el contralor técnico de la industria vitivinícola, resulta necesario acotar en el tiempo el período de molienda de uvas con destino a la elaboración vínica.

Que la fijación de fechas diferenciadas por zonas productoras, permite alcanzar un nivel uniforme de maduración de las uvas producidas en el país.

Que lo expresado precedentemente, crea condiciones de aproximación tendientes a la fijación de un grado razonablemente uniforme, circunstancia que coadyuva a la acción fiscalizadora del Organismo.

Que el conocimiento por parte de los señores industriales de las fechas máximas para la recolección de uvas, les permite sobre parámetros técnicos, planificar su elaboración para la obtención de un producto que satisfaga las expectativas de sus consumidores.

Que por las Resoluciones Nros. C-31/86, C-119/93 y C-128/93 se establecen los plazos a que deben ajustarse los industriales para la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes al último parte de cosecha, CEC-01 y Declaración Jurada Anual de Elaboración con sus detalles por terceros, CEC-05 y Anexo.

Que algunos industriales optan por una práctica de maceración prolongada para la obtención de vinos con características particulares, lo que determina, que tal situación debe ser prevista en el presente acto administrativo, fijando en consecuencia plazos acordes a este tipo de elaboración en relación con la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley Nro. 2284/91 y los Decretos Nros. 1084/96 y 68/00.

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Fíjanse para el año 2000, como fechas para la finalización de la recolección de uvas con destino a la molienda en bodegas y fábricas de mostos y para la zona que en cada caso se indica, las siguientes:

PROVINCIA DE MENDOZA	
a.- Departamentos de Tunuyán, Tupungato, San Carlos, San Rafael, Gral. Alvear y Luján (Sur del Río Mendoza):	23/04/00
b.- Departamentos restantes de la provincia:	16/04/00
PROVINCIA DE SAN JUAN	
a.- Departamentos: 25 de Mayo, Caucete, Sarmiento, 9 de Julio, Jáchal, Calingasta y Valle Fértil:	02/04/00
b.- Departamentos restantes de la provincia:	26/03/00
PROVINCIA DE LA RIOJA	
a.- Todos los Departamentos:	09/04/00
VALLES CALCHAQUIES Y SALTA:	09/04/00
PROVINCIAS DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA:	23/04/00
PROVINCIA DE CATAMARCA:	09/04/00
RESTO DE LAS PROVINCIAS VITIVINICOLAS:	09/04/00

2º — Conforme lo dispone la Resolución Nº C-31/86, fíjase como plazo máximo de elaboración de vino, hasta los CATORCE (14) días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el punto 1º. Para los casos de maceración prolongada será de aplicación lo normado en los puntos 9º a 11 de la presente.

3º — A los efectos de lo establecido en el punto precedente entiéndese por elaboración el período comprendido desde la molienda de la uva y hasta la finalización de la fermentación tumultuosa y la separación de la parte líquida de los orujos.

4º — Los señores industriales que deseen seguir con el ingreso de uvas, con posterioridad a la fecha establecida para la obtención de mosto deberán, el día hábil inmediato siguiente al que opera el vencimiento del plazo fijado, comunicar tal intención —por escrito—, ante la Delegación del Instituto Nacional de Vitivinicultura de su jurisdicción, indicando el número del último Formulario 1.814 (Declaración Jurada de Ingreso de Uvas - C.I.U.), utilizado en el período fijado para la elaboración vínica. Asimismo deberán identificar los viñedos o los establecimientos agroindustriales de los que provendrá la uva que continuará moliéndose y la fecha de terminación de esta operación.

5º — La sola presentación de la nota aludida en el punto precedente, significa la automática autorización para la ampliación del plazo hasta la fecha solicitada, la que en ningún caso podrá extenderse más de QUINCE (15) días corridos del plazo establecido para la zona. El Organismo podrá corroborar, por el Servicio de Inspección, la veracidad de lo expresado en tal comunicación.

6º — De comprobarse la elaboración vínica fuera de los plazos estipulados, el caldo obtenido será considerado "Producto en Infracción" Artículo 23 inciso d) de la Ley Nro. 14.878, y tendrá como único destino su decomiso y derrame, haciéndose pasible el responsable de las sanciones previstas en el Artículo 24, inciso d) de la Ley Nro. 14878.

7º — El falseamiento de los datos referentes a la numeración de los C.I.U. utilizados, establecido en el punto 4º de la presente, será sancionado por el Artículo 24 inciso i) de la Ley Nro. 14.878, si de los hechos constatados no surgiere una infracción mayor.

8º — Los mostos sulfitados obtenidos podrán utilizarse como edulcorantes de los vinos de cosechas anteriores durante el período de elaboración. Para ello deberá habérselo denunciado a este Instituto mediante Parte Semanal, formulario CEC-01 y su riqueza azucarina deberá cumplimentar la relación exigida por Resolución Nro. C-41/96 para el año anterior.

9º — Los industriales que deseen elaborar vinos con maceración prolongada, deberán comunicar tal intención por nota a la oficina de este Organismo de la jurisdicción en que radica su establecimiento con una antelación de QUINCE (15) días corridos al vencimiento del plazo fijado para su zona.

10. — La nota aludida deberá indicar los litros aproximados a elaborar, variedades de uva a utilizar, viñedo/s de procedencia de éstas y fecha tentativa en que presentará el último Parte Semanal, CEC-01, y Declaración Jurada Anual de Elaboración, CEC-05, lo que en ningún caso podrá exceder los CUARENTA (40) días corridos del plazo final de recolección de uvas con destino a la elaboración vínica fijado para la zona.

11. — El descubre de estos caldos se efectuará con control oficial, a cuyo efecto deberá comunicarlo al Organismo con una antelación de CUARENTA Y OCHO (48) horas y será arancelado en un todo de acuerdo con la Resolución Nº C-12/97.

12. — El falseamiento, la omisión o errores de los datos requeridos en las notas aludidas en los puntos 4º y 9º de la presente, serán sancionados por el Artículo 24 inciso i) de la Ley Nro. 14.878, si de los hechos constatados no surgiere una infracción mayor.

13. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Luis G. Borsani.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 124/2000

Reinscríbese a la firma D.Y.L.E. Servicios S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 17/2/2000

VISTO el expediente Nº 7912 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones recayó con fecha 26/8/1999 la Resolución CNC Nº 1896 mediante la que se dispuso la baja de la firma D.Y.L.E. SERVICIOS S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en virtud de que la misma no acreditó en tiempo y forma el cumplimiento de los requisitos exigidos por el inciso d) del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, en lo referente a la presentación trimestral cuyo vencimiento operó el 10/5/1999.

Que a foja 103 corre agregada la cédula, diligenciada el 2/9/1999 en el domicilio constituido por la empresa en Capital Federal, mediante la que se le notificaron los términos del acto arriba referido.

Que en presentación de fecha 16/9/1999, obrante a fojas 104/107, D.Y.L.E. SERVICIOS S.R.L. interpone formal Recurso de Reconsideración, contra la resolución arriba referida, con el objeto de que esta Comisión revea la misma disponiendo su alta como prestataria.

Que con posterioridad a la intervención que le cupo a la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, producida a través del Dictamen Nº 05761 GJNR/99 de fojas 115/118 y de conformidad con el temperamento allí sugerido, la Gerencia de Servicios Postales elevó estas actuaciones a consideración del Directorio de este Organismo propiciando el dictado de una resolución que rechazase el recurso de reconsideración interpuesto por la firma D.Y.L.E. S.R.L. contra la Resolución CNC Nº 1896 del 26/8/1999 mediante la que se dispuso su baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que con fecha 28/10/1999, previo al dictado del acto administrativo propiciado, cuyo proyecto ha quedado incorporado a fojas 124/128, la firma D.Y.L.E. SERVICIOS S.R.L. efectuó la presentación de fojas 129/131 mediante la que solicitó que se otorgue a su anterior presentación de fecha 16/9/1999 —mediante la que interponía el recurso de reconsideración— el carácter de solicitud de reinscripción en los términos de la Resolución CNCT 007/96.

Que, asimismo, solicitó que, teniendo presente que uno de los requisitos de la reinscripción es la interrupción de la actividad postal, se la relevase de tal cumplimiento, atendiendo a que posee contratos vigentes con varios usuarios postales tales como diversos correos privados de Capital Federal, supermercados e hipermercados, empresas de turismo como así también a que mantenía en su poder varias piezas postales de usuarios que le habían confiado su entrega.

Que con relación a dicha petición, cita como precedente en la materia los expedientes 564 CNCT/96 (RAICO S.A.), 692 CNCT/96 (LA CAMIONERA MENDOCINA S.R.L.), 5685 CNC/98 (SAVISUR S.A.) y 832 CNCT/96 (SERCAR S.A.).

Que con fecha 16/11/1999 se cursó al domicilio constituido por la interesada en Capital Federal la cédula de fojas 133/134, haciéndole saber que debería acreditar en forma fehaciente los extremos de hecho por los cuales solicitó que se le eximiese de cumplir el recaudo referido a la interrupción de la actividad durante el período de su baja y notificándole los requisitos exigidos por la normativa vigente a efectos de tramitar su reinscripción.

Que a fojas 136/156 obra la nueva presentación efectuada por D.Y.L.E. SERVICIOS S.R.L. el 3/12/1999 en respuesta al requerimiento formulado mediante la cédula arriba referida.

Que con relación a su solicitud de que se la exima de cumplir el recaudo referido a la interrupción de la actividad, señala que acompaña, en forma ilustrativa, fotocopias autenticadas de algunos contratos de servicios por distribución postal en vigencia —los que corren agregados a fojas 137/150—, como así también que a fojas 89/90 de estas actuaciones, se encuentra denunciado el convenio de reenvío con correos autorizados.

Que, asimismo, la interesada acreditó el cumplimiento de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 (texto según Decreto Nº 15/97) para inscribirse y mantener la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales como así también el pago del adicional en concepto de renta postal previsto en el artículo 4º inciso a) de la Resolución CNCT 007/96.

Que ateniéndose a los hechos realmente acaecidos, es evidente que la empresa

incumplió con los deberes estatuidos por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, obligaciones que le eran exigibles sin necesidad de intimación previa de esta Comisión Nacional.

Que no cabe duda que la interesada se colocó, imputablemente, en esa situación de incumplimiento objetivo de deberes que le vienen impuestos directamente por la norma general aplicable a todos los prestadores de servicios postales y que, en tales condiciones, le era jurídicamente conocida la consecuencia de ese incumplimiento, a saber, la baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que, no obstante lo expuesto, la normativa postal vigente prevé la alternativa que, sin afectar la validez del acto administrativo que dispone la baja, permite a la empresa rehabilitarse y proseguir la actividad postal, cual es la reinscripción prevista en la Resolución Nº 007 CNCT/96, petición que la empresa formula expresamente y en primer lugar.

Que si bien es cierto que los recursos administrativos no suspenden la ejecución y los efectos del acto, no es menos cierto que la Administración puede apartarse de este principio, ya que posee potestades facultativas que las puede ejercer siempre y cuando ameriten circunstancias que hagan al caso.

Que, en tal sentido y con relación al recurso interpuesto, convendría otorgarle carácter suspensivo a los fines del cómputo de los plazos previstos en el artículo 4º de la Resolución CNCT 007/96, reiniciándose el mismo a partir de la presentación efectuada con fecha 28/10/1999, a través de la cual la interesada comunica a esta CNC la voluntad de acogerse al régimen de reinscripción y desistiendo, asimismo, del recurso de reconsideración interpuesto en su oportunidad.

Que la reinscripción de un prestador dado de baja, regulada en la Resolución Nº 007 CNCT/96, está concebida sólo para los casos de baja por incumplimiento de requisitos de acreditación anual y no respecto a los trimestrales.

Que esta Comisión Nacional, a instancias de su Asesoría Jurídica, extendió jurisprudencialmente la aplicabilidad de la reinscripción a supuestos como los de la firma D.Y.L.E. SERVICIOS S.R.L., esto es, baja por incumplimiento de acreditación de requisitos trimestrales.

Que, con relación a lo peticionado y como ya se ha señalado, la interesada ha acreditado el cumplimiento de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios como así también el pago del adicional en concepto de Renta Postal previsto en el artículo 4º inciso a) de la Resolución Nº 007 CNCT/96.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento de la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115/97.

Que, la aplicación de la Resolución Nº 007 CNCT/96 importa la exigencia de su artículo 4º, esto es, que la empresa acredite haber "cesado" en la prestación de los servicios para acceder a su reinscripción.

Que, no obstante lo señalado precedentemente, se plantea en autos una situación de excepción en lo respecta a la verificación previa que exige el artículo 4º de la Resolución CNCT 007/96, toda vez que la misma peticionante manifiesta que le resulta imposible verificar la interrupción de la actividad postal pendiente conforme lo requiere la normativa vigente.

Que situaciones similares a la aquí en trato se han planteado con anterioridad en los Expedientes Nros. 174 CNCT/96, 564 CNCT/96, 692 CNCT/96, 832 CNCT/96 y 005685 CNC/98, habiendo este Organismo ha eximido a las empresas de la acreditación de ese recaudo de interrupción de la actividad postal.

Que establecida la posibilidad teórica de lo que requiere D.Y.L.E. SERVICIOS, y tratándose de la excepción a una norma de carácter general, será del caso sujetar la exclusión del recaudo previo del artículo 4º de la Resolución Nº 007 CNCT/96 a ciertos recaudos objetivos, que eliminen cualquier tacha de arbitrariedad o ilegitimidad en el obrar de la Administración.

Que desde un ángulo de jerarquía de normas, la Resolución Nº 007 CNCT/96 es un acto dictado por un Organismo de similar jerarquía a la de esta Comisión Nacional, por lo que no existe óbice jurídico desde el punto de vista de la competencia para establecer excepciones, siempre que ellas tengan alcance general.

Que la reinscripción, fue concebida como un instituto que permita a las empresas rehabilitarse cuando hubieran sido dadas de baja por incumplimiento de tipo registral, en los que la baja funciona como sanción automática, desvinculada de incumplimientos a clientes u otro tipo de irregularidades que dan lugar a las sanciones previstas por el Ordenamiento Postal, lo que significa que no hay, del otro lado de la relación jurídica, un sujeto que se pueda ver perjudicado en sus derechos por la rehabilitación de la empresa, con legitimación para impugnarla.

Que, asimismo, estas situaciones importan para la empresa un desembolso económico que impide agravio alguno respecto de las demás empresas prestadoras que están en regla.

Que en la redacción de la Resolución Nº 007 CNCT/96 se concibió, como paso previo ineludible para acordar la reinscripción, la verificación de la interrupción de la actividad postal, no obstante lo cual, debe recordarse que esta resolución fue concebida para bajas "anuales" y no "trimestrales" en las que, en los hechos, resulta mucho más dificultoso discontinuar las prestaciones previamente asumidas.

Que, por ello y en orden a una interpretación justa y razonable de la norma en cuestión, se ha ido admitiendo la posibilidad de eximir de la verificación previa a aquellos casos en los que la empresa prueba la existencia cierta de compromisos previos a la baja, tratándose de una cuestión de hecho a apreciar prudencialmente en los casos concretos que se presenten a decisión de este Ente, por lo que habrá de estarse a la prueba que se colecte en cada trámite concreto en que así se solicite.

Que los elementos que ha ido reuniendo en autos la empresa son suficientes como para probar una importante y continuad actividad postal que no sería susceptible de interrupción, sin ocasionar perjuicios a terceros y a la propia empresa.

Que cabe también señalar que la empresa peticionante ha acreditado prontamente todos los demás recaudos necesarios para acceder a su reinscripción, circunstancia que debe ser merituada, pues se advierte por parte de la empresa la máxima diligencia posible para superar el inconveniente.

Que en estas hipótesis, resulta saludable una pauta interpretativa "in dubio pro empresa", toda vez que el mantenimiento de la baja de D.Y.L.E. SERVICIOS S.R.L. ningún beneficio proporciona al mercado postal y a los clientes postales, toda vez que, a tenor de lo que surge de estas actuaciones, se trata de un emprendimiento importante y con voluntad de permanecer en la prestación de la actividad postal.

Que, por lo expuesto, cabe ratificar el criterio ya sostenido por esta Comisión en los precedentes arriba citados, por lo que resulta lógico y razonable eximir en el presente caso la verificación prevista en el artículo 4º de la Resolución CNCT 007/96.

Que, por lo expuesto, resulta procedente el dictado de un acto administrativo que disponga la reinscripción de la firma D.Y.L.E. SERVICIOS S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el mismo número del que gozaba en oportunidad de su baja.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 159/165 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

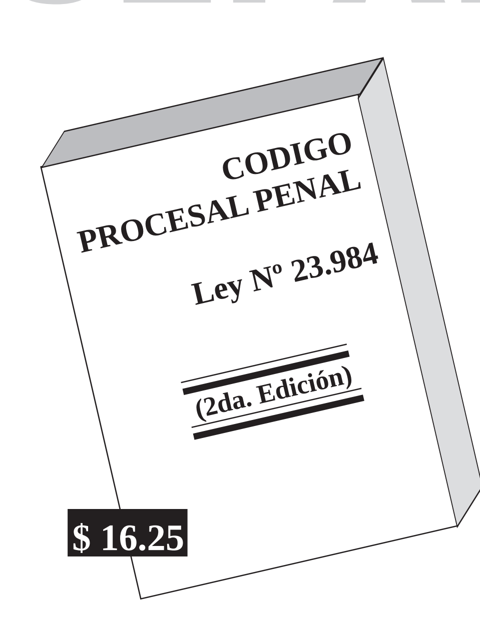
Artículo 1º — Declárase que la empresa D.Y.L.E. SERVICIOS S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios y en la Resolución Nº 007 CNCT/96 para la reinscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

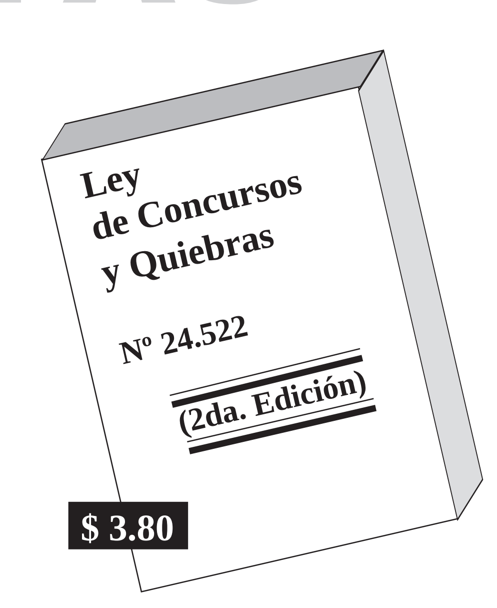
Art. 2º — Reinscríbese a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (577).

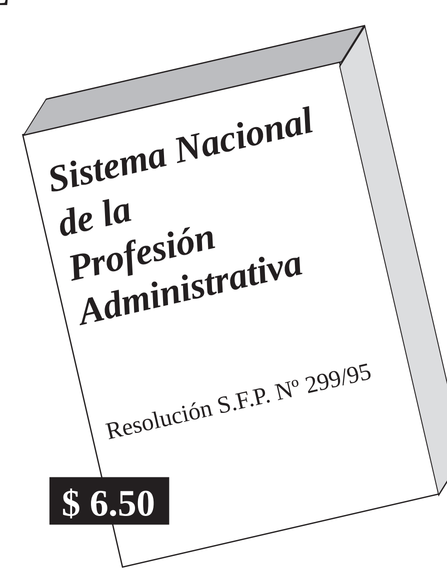
Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Carlos T. Forno.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL



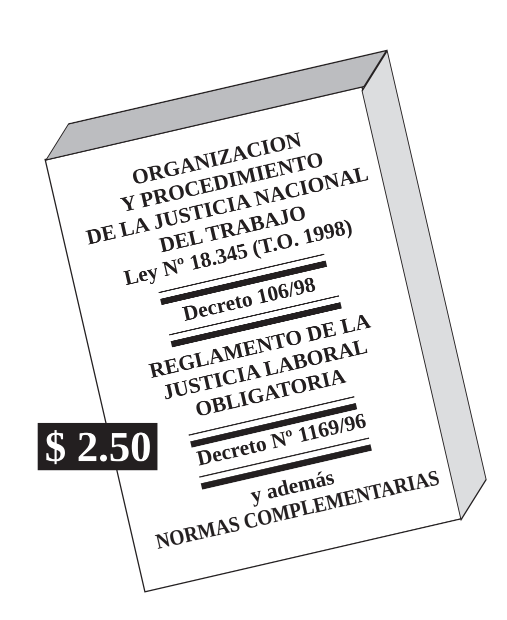


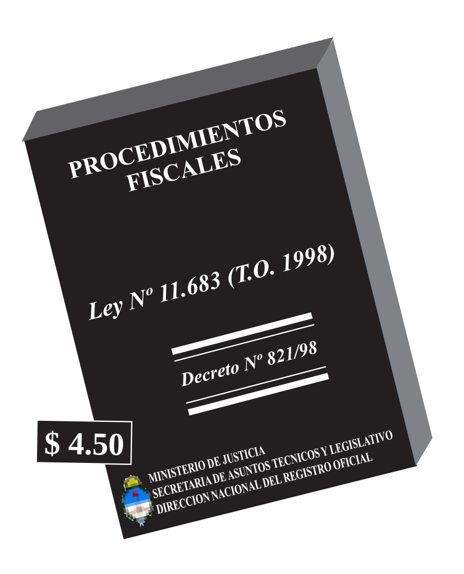














VENTAS: Suipacha 767, de 11.30 a 16 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.



AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación —ARCHIVO GENERAL— del Poder Judicial de la Nación.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruídos los expedientes Judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de 1ra. Instancia en lo CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3, a cargo de la Dra. CLAUDIA RODRIGUEZ VIDAL, Secretaría Nº 6 de la Dra. MARIA F. MASSA, de los años 1964 a 1988; TRABAJO Nº 1, a cargo del Dr. ALFREDO N. BERTOLINI, Secretaría única a cargo de la Dra. PATRICIA S. RUSSO, de los años 1966 a 1988; TRABAJO Nº 40, a cargo de la Dra. STELLA MARIS VULCANO, Secretaría única de la Dra. SARA PEREZ de RASORE, de los años 1966 a 1988; TRABAJO Nº 42, a cargo de la Dra. BETTI A.CABRERA SARMIENTO, Secretaría única de la Dra. IRENE G. DEMITOLI, de los años 1987 a 1989; CIVIL Nº 34, a cargo de la Dra. GRACIELA GONZALEZ ECHEVERRIA, de los años 1970 a febrero de 1990; CIVIL Nº 35, a cargo del Dr. JOSE LUIS BOURNISSEN, de los años 1970 a febrero de 1990, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — DR. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

CDE. ACT. Nº 34266/99; 35405/99; 35406/99; 36722/99; 1278/00 y 1279/00.

e. 23/2 Nº 308.163 v. 25/2/2000

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

Disposición Nº 60/2000

Bs. As., 14/2/2000

Visto y considerando: el convenio de cooperación entre la subsecretaría de la gestión publica de la jefatura de gabinete de ministros y el gobierno de la provincia de Catamarca y su acta complementaria.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Apruébase el CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y SU ACTA COMPLEMENTARIA, suscriptos en la Ciudad de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA), a los diez días del mes de Febrero del año 2000, que constan de ocho y dos cláusulas respectivamente y cuyas copias autenticadas forman parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. LEANDRO I. POPIK, Subsecretario de la Gestión Pública.

CONVENIO DE COOPERACION

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Febrero de 2000 entre la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el Subsecretario de la Gestión Pública Licenciado Leandro POPIK, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, representada en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Oscar Aníbal CASTILLO, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación en orden a las siguientes premisas:

a) Que el proceso de transformación y modernización del Sector Público encarado por el Gobierno Nacional ha desarrollado un importante conjunto de experiencias, conocimientos y metodologías de trabajo susceptibles de ser transferidas a los distintos Poderes de los Gobiernos Provinciales que así lo soliciten.

b) Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS desempeña un rol estratégico en dicho proceso, fundamentalmente en los aspectos sustantivos relacionados con la faz organizacional de la Administración Pública, el desarrollo integral de recursos humanos, la informatización, como así también en las áreas de investigación y capacitación que lleva adelante su Instituto Nacional de la Administración Pública, INAP.

c) Que el citado organismo, cuenta con recursos humanos, metodologías de gestión y transferencia de tecnología administrativa especialmente aptos para efectuar asistencias técnicas y coordinar proyectos para la optimización de los sectores públicos provinciales, en el marco del CONSEJO FEDERAL DE LA FUNCION PUBLICA.

d) Que el PODER EJECUTIVO de la PROVINCIA DE CATAMARCA se halla comprometido en el proceso global de modernización del Estado Provincial, que requiere de la cooperación y asistencia del Gobierno Nacional por intermedio del Consejo antes citado.

Por ello, en base a estas premisas y conforme a las siguientes cláusulas, las partes convienen expresamente:

PRIMERA:

ACUERDO GENERAL: Las partes acuerdan expresamente la puesta en marcha de un Programa de Trabajo, centrado en los procesos de reforma de la Administración Provincial, optimización de sus recursos humanos y el fortalecimiento institucional de los Municipios tendientes a mejorar la capacidad de gestión de dicha administración.

SEGUNDA:

AMBITO DE ACCIONES DE COOPERACION: Las partes acuerdan la prestación recíproca de cooperación en todos aquellos aspectos que concurran al cumplimiento del acuerdo general señalado en la cláusula precedente, incluyendo el suministro de antecedentes, información general, estudios y proyectos e intercambio de personal con fines de mejoramiento y especialización, asistencia técnica y uso de bancos de datos, siendo dicha numeración meramente ejemplificativa, por lo que se considerarán incluidos otros casos que mejoren la operatividad de la administración provincial.

TERCERA:

COORDINACION DE LAS ACCIONES DE COOPERACION: La Coordinación de los trabajos por parte de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS estará a cargo de la persona que en su momento designará el Sr. Subsecretario de la Gestión Pública.

CUARTA:

CONTRAPARTE: El GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA designará al SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS Y GESTION PUBLICA, Prof. Ricardo Osvaldo Córdoba como contraparte para la prosecución de los objetivos de este Convenio y la elaboración del Plan de Actividades.

QUINTA:

ACTAS COMPLEMENTARIAS: Los aspectos operativos concernientes a las Actividades a desarrollar serán acordados mediante actas complementarias al presente Convenio quedando facultadas para la firma de las mismas las personas designadas como coordinador y contraparte en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente.

SEXTA:

APORTES DEL GOBIERNO NACIONAL: La SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, pondrá a disposición del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA el Personal y los medios técnicos necesarios, en orden a la realización de un programa de trabajo. Dichos aportes se pautarán por actas complementarias al presente Convenio.

SEPTIMA:

APORTES DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA: La GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA aportará los recursos humanos necesarios para la gestión del Programa de Trabajo y la información e infraestructura necesaria para concurrir a la realización del mismo. Al mismo efecto, cuando el desarrollo de acciones implique la presencia en la Provincia de Catamarca, de personal Técnico de la Subsecretaría de la Gestión Pública, el Gobierno Provincial se hará cargo de las erogaciones correspondientes a pasajes y viáticos, las que serán consignadas en las Actas Complementarias.

OCTAVA:

DURACION DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de su fecha de celebración, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación expresa y fundada con sesenta (60) días de antelación o bien ser prorrogado de común acuerdo.

En el lugar y fecha señalados "ut-supra" y en prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

ACTA COMPLEMENTARIA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Febrero de 2000 se reúnen el SUBSECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Lic. Leandro POPIK y el GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, Dr. Oscar Aníbal CASTILLO, y acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria del Convenio de Cooperación suscripto por ambas partes.

Por lo expuesto en el mencionado Convenio, y conforme a las siguientes cláusulas, las partes acuerdan:

PRIMERA. OBJETIVO: La Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a través del Cuerpo de Administradores Gubernamentales, conforme a los términos de la disposición Nº 8 de 2000, brindará asistencia técnica para la realización de un relevamiento de necesidades y un diagnóstico del funcionamiento de la administración pública provincial, que permita definir la situación actual en materia de organización y recursos humanos, focalizando las temáticas de desarrollo de recursos humanos, carrera administrativa y fortalecimiento institucional y la elaboración, ejecución y seguimiento de un plan de trabajo y asistencia técnica específica en áreas consideradas como prioritarias.

SEGUNDA. APORTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL: La Provincia de Catamarca aportará u obtendrá los recursos necesarios para la gestión de los distintos ejes temáticos del proyecto motivo de la asistencia. A los efectos previstos por la cláusula séptima del Convenio de Cooperación suscrito por las partes, se establecen estimativamente los importes correspondientes a pasajes y viáticos de un asistente técnico durante un año. El resultado del diagnóstico podrá determinar modificaciones en la ejecución de las correspondientes partidas presupuestarias.

Concepto	Cantidad Mensual	Monto Anual
Pasajes Aéreos	8 tramos Buenos Aires-Catamarca	$ 22.696
Viáticos	22 días mensuales $ 126 por día	$ 33.264
TOTAL		$ 54.960

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

e. 23/2 Nº 308.922 v. 23/2/2000

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 75/2000

Bs. As., 17/2/2000

VISTO el Expediente Nº 024-99-80524969-9-790 del registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y

CONSIDERANDO

Que por el expediente citado en el VISTO tramita un proyecto tendiente a mejorar el servicio de atención brindado a los profesionales abogados y gestores apoderados que concurren a la Unidad Grandes Clientes.

Que la implementación del mencionado proyecto posibilitará readecuar la atención a abogados y gestores en las Unidades de Atención Integral (UDAI) dependientes de las Gerencias Regionales Capital Federal y Gran Buenos Aires, de la Gerencia de Red Metropolitana, de la Gerencia Atención Beneficiarios de esta Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Que mediante Resolución D.E.-A Nº 1213 del 18 de noviembre de 1997, se habilitó, a partir del día 25 de noviembre de 1997, la Unidad Grandes Clientes en el ámbito de la Gerencia Regional Capital Federal, en donde se concentró la recepción de trámites previsionales presentados por profesionales y gestores apoderados.

Que la importante cantidad de presentaciones de trámites en dicha Unidad, por parte de los referidos profesionales y gestores, produjo un paulatino pero constante incremento de expedientes previsionales pendientes de resolución, con el consecuente incremento de los tiempos de conclusión de los mismos.

Que en consecuencia, resulta necesario instrumentar un nuevo esquema de atención para gestores y profesionales que, permita suspender el ingreso de trámites a la Unidad Grandes Clientes y destinar la totalidad de sus recursos a resolver los expedientes pendientes que se encuentren en la citada Unidad.

Que a los efectos de posibilitar que los abogados y gestores continúen efectuando las tramitaciones encomendadas por sus poderdantes, resulta conveniente que realicen sus presentaciones ante las distintas Unidades de Atención Integral (UDAI) ubicadas en la Capital Federal y Conurbano Bonaerense, dependientes de la Gerencia de Red Metropolitana.

Que en razón de la urgencia que amerita la resolución de los expedientes pendientes en la Unidad Grandes Clientes, resulta necesario que la nueva modalidad de atención a gestores y profesionales se instrumente a partir del 21 de Febrero del año 2000.

Que la presente medida posee carácter transitorio, hasta que se evalúen los resultados de la mejora pretendida en la calidad de atención a los gestores y profesionales, como así también la eliminación del atraso en la resolución de los expedientes previsionales de la Unidad Grandes Clientes.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el Artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impleméntase a partir del 21 de febrero del año 2000 el nuevo esquema de atención a profesionales abogados y gestores apoderados, los que podrán iniciar trámites de Jubilaciones, Pensiones, Prestación Básica Universal (PBU), Prestación Compensatoria (PC), Prestación Adicional por Permanencia (PAP), Retiros por Invalidez, Prestaciones por Edad Avanzada y Reconocimientos de Servicios en las Unidades de Atención Integral de Capital Federal y Gran Buenos Aires.

ARTICULO 2º — Suspéndese con carácter transitorio a partir de la fecha citada en el artículo precedente, la iniciación de trámites de Jubilaciones, Pensiones, Prestación Básica Universal (PBU), Prestación Compensatoria (PC), Prestación Permanencia (PAP), Retiros por Invalidez, Prestaciones por Edad Avanzada y Reconocimientos de Servicios, en la Unidad Grandes Clientes, dependiente de la Gerencia Regional Capital Federal, de la Gerencia de Red Metropolitana, de la Gerencia Atención Beneficiarios de esta Administración Nacional, a excepción de los turnos ya otorgados con anterioridad al dictado del presente acto administrativo y del resto de la tramitación no incluida en el artículo primero, por los motivos expuestos en los considerandos de esta Resolución.

ARTICULO 3º — Modifícase la denominación de la UNIDAD GRANDES CLIENTES, la que a partir de la fecha de la presente pasará a denominarse UNIDAD DE ATENCION A PROFESIONALES, por los motivos expuestos en los considerandos de esta Resolución.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. MELCHOR ANGEL POSSE, Director Ejecutivo.

e. 23/2 Nº 308.772 v. 23/2/2000

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 76/2000

Bs. As., 17/2/2000

VISTO el Expediente Nº 024-99-80435606-8-123 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la Contratación Directa Nº 39/99, según lo previsto en el artículo 56, inciso 3, apartado a) del Decreto-Ley Nº 23.354/56, tendiente a lograr la contratación de un servicio de mantenimiento integral de vehículos, por el témmino de DOCE (12) meses con opción a prórroga por igual lapso a favor de este Organismo, autorizada por Resolución G.P.F. -A Nº 385/99, cuya copia autenticada se encuentra agregada a fs. 79/81.

Que a fs. 181, luce el Acta de Apertura de los TRES (3) sobres conteniendo las ofertas presentadas.

Que a fs. 417/474, lucen los cuadros comparativos de precios, elaborados por la Secretaría de la Comisión de Preadjudicaciones.

Que a fs. 476, mediante Nota GGD Nº 2223/99, la Gerencia de Gestión de Documentación, señala que las firmas oferentes no cumplimentaron con lo dispuesto en el Punto 13 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones, particularmente en lo que respecta a la obligación del oferente de indicar específicamente la marca de los repuestos ofrecidos.

Que la Comisión de Preadjudicaciones ha tomado la intervención de su competencia emitiendo el Acta de Preadjudicaciones Nº 120/99, obrante a fs. 477, en la cual aconseja desestimar por el renglón único de la Contratación Directa Nº 39/99 las ofertas presentadas por las firmas TALLER RAFAEL y JOSE F. LOYACONO, por ofertas inadmisibles, por no cumplir con el inciso c) del artículo 4º del Pliego de Bases y Condiciones, como así también desestimar a la firma FULL SERVICE SOCIEDAD DE HECHO de H. LAVANDEIRA y M. A. TORNO, por oferta inadmisible, por no ajustarse al Punto 13 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones.

Que consecuentemente, la Comisión de Preadjudicaciones aconseja declarar fracasada la presente Contratación.

Que a fs. 479/480, mediante nota de fecha 13 de Octubre de 1999, la firma FULL SERVICE SOCIEDAD DE HECHO de H. LAVANDEIRA y M. A. TORNO, manifiesta su desacuerdo respecto de la preadjudicación recaída sobre ella, solicitando se reconsidere la medida adoptada.

Que a fs. 482/483, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 13.532, ha tomado la intervención de su competencia, respecto de la impugnación efectuada en tiempo y forma por la firma citada en el Considerando precedente, señalando que las aclaraciones formuladas por la firma impugnante no contienen fundamentación suficiente que alcancen para conmover la decisión adoptada, siendo que consecuentemente la preadjudicación recaída en autos resulta ajustada a derecho, no correspondiendo hacer lugar a la impugnación.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, en concordancia con lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones.

Que a fs. 490, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 13.740, ha tomado la intervención de su competencia sobre el proyecto de acto administrativo a dictar, sin fommular observación legal alguna.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991 y en el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desestímase la impugnación presentada por la firma FULL SERVICE SOCIEDAD DE HECHO de H. LAVANDEIRA y M. A. TORNO, por las causales expuestas en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Desestimanse por el renglón único de la Contratación Directa Nº 39/99, tendiente a lograr la contratación de un servicio de mantenimiento integral de vehículos, por el término de DOCE (12) meses con opción a prórroga por igual lapso a favor de este Organismo, las ofertas presentadas por las firmas TALLER RAFAEL, JOSE F. LOYACONO y FULL SERVICE SOCIEDAD DE HECHO de H. LAVANDEIRA y M. A. TORNO, por las causales expuestas en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 3º — Declárase fracasada la Contratación Directa Nº 39/99, tendiente a lograr la contratación de un servicio de mantenimiento integral de vehículos, por el término de DOCE (12) meses con opción a prórroga por igual lapso a favor de este Organismo, por las causales expuestas en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 4º — Autorìzase a efectuar una Contratación Directa enmarcada en el artículo 56, inciso 3º, apartado a) del Decreto Ley Nº 23.354/56, tendiente a lograr la contratación de un servicio de mantenimiento integral de vehículos, por el término de DOCE (12) meses con opción a prórroga por igual lapso a favor de este Organismo, previa ratificación de la necesidad por parte de la Gerencia solicitante, facultándose al señor Gerente de Compras a detemminar el valor a asignar al Pliego de Bases y Condiciones, conforme el artículo 61, inciso 45, apartado 1) del Decreto-Ley Nº 23.354/56.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, notifíquese de lo dispuesto en el artículo primero a la firma FULL SERVICE SOCIEDAD DE HECHO de H. LAVANDEIRA y M. A. TORNO, pflbliquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, pase sucesivamente a las Gerencias de Compras y de Presupuesto y Control de Gestión, a fin de que tomen la intervención que les compete y oportunamente archívese. — Dr. MELCHOR ANGEL POSSE, Director Ejecutivo.

e. 23/2 Nº 308.773 v. 23/2/2000

ADMININSTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CONCORDIA

Se comunica a las siguientes personas que por los expedientes que se tramitan por ésta se han formulado cargos, cuyos importes, abajo detallados, deberán abonarse dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de esta publicación. Vencido el plazo, dicho importe será exigido con más los accesorios que prevén los arts. 794 y 799 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de lo prescripto en los arts. 1122, 1125 del mismo cuerpo legal. QUEDA/N UD/S NOTIFICADO/S. Lugar de Pago: Bco. Nación Argentina, Suc. Cdia. Fdo.: RAUL O. LAVINI, Administrador Aduana de Cdia.

SA16 Nº	INTERESADO	CARGO Nº		IMPORTE
120/93	CARBALLO, Emilio/SAUCEDO, Juan/FERRARI, Osvaldo	383/99	$	5.465,80
1000/93	COTARI, María Rosa	424/99	$	1.536,91
1102/93	ANGULO ORTUÑO, Janeth	389/99	$	332,83
1191/93	BEJARANO, Vicente	425/99	$	1.707,56
1225/93	FLORES, Arminda	436/99	$	1.272,41
1345/93	CARDOZO, Rafael Antonio	428/99	$	1.581,07

SA16 Nº	INTERESADO	CARGO Nº	IMPORTE
39/94	FIGUEROA, Salomé	435/99	$ 3.164,62
59/94	GUAITIA, Celestina	432/99	$ 1.188,07
62/94	LEVERALLA, Juan José	396/99	$ 1.045,35
89/94	LAZO MALDONADO, Asunción	382/96	$ 1.015,90
135/94	VALLEJOS VARGAS, Juana	359/99	$ 1.002,85
146/94	BIANCOTTI, Marcelo Octavio	437/99	$ 1.143,77
202/94	MAURO FACCIUTO, Nélida Rosa	404/99	$ 1.508,82
311/94	FESSIA, Alfonso Ramón	438/99	$ 2.926,61
71/95	SAMBRANA, Direy	256/99	$ 5.908,56
34/97	CAMPOS, Alcira	381/99	$ 2.391,69

SECCION "C", 14 de enero de 2000.

e. 23/2 Nº 308.768 v. 23/2/2000

SECCION SUMARIOS

DIVISION ADUANA DE MENDOZA

Mendoza, 15/2/2000.

CORRASE VISTA de conformidad de conformidad al art. 1101 del C.A. por la presunta infracción al art. 973/974 del C.A., a las personas que se detallan en el presente, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de DIEZ (10) DIAS estén en derecho, evacuen sus defensas y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los arts. 1101/1105 del C.A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (art. 1034 C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 1013 inc. g, del C.A.). Asimismo se le informa que podrá extinguir la acción penal en los términos del art. 930 del C.A. previo pago de la multa mínima, la que asciende, según el caso, a saber:

NOMBRE/RAZON SOCIAL	MULTA	TRIBUTOS	SUMARIO
TTES. RODOVIARIO MICHELON	$ 14.024,14	$ 14.024,14	209/98
TTES. J. CALVO APPELGREN	$ 35.891,63	$ 35.891,63	234/96
TTES. GIMENEZ	$ 33.488,60	$ 33.488,60	643/97
TTES. PASQUI LTDA.	$ 1.977,08	$ 1.977,08	625/97
TTES. BAEZA Y PERES LTDA.	$ 11.028,33	$ 11.028,33	1594/97

Ing. GUSTAVO J. ARAUJO, Jefe Div. Aduana Mendoza.

e. 23/2 Nº 308.762 v. 23/2/2000

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

INCUCAI

Resolución Nº 269/1999

Bs. As., 28/12/1999

VISTO

Los deberes y atribuciones establecidos en el Art. 44º de la Ley Nº 24.193 de Trasplante de Organos y Materiales Anatómicos Humanos y;

CONSIDERANDO

Que en las actuales circunstancias y en base a la experiencia recogida, resulta necesario formular Normas para el Trasplante de Organos Sólidos y Tejidos, provenientes de donantes cadavéricos con fines de trasplante y la infección por Enfermedad de Chagas.

Que la experiencia nacional e internacional hace aconsejable la adopción de Normas Infectológicas y de Bioseguridad en el Trasplante de Organos Sólidos y Tejidos que redunden en el mejoramiento de los resultados de los implantes y que permitan acceder a dicha alternativa terapéutica a todos los pacientes en igualdad de condiciones.

Que la presente norma legal tiende a garantizar la mayor eficacia y mejor eficiencia en los procedimientos de procuración de órganos para su posterior implante, así como la responsabilidad institucional y profesional de quienes se encuentran autorizados al desarrollo de esta actividad médica;

Que es función del INCUCAI la revisión y actualización permanente de los procedimientos que en relación con la Salud se vinculan a la ablación e implante de órganos y materiales anatómicos humanos, tal como lo establece la Ley Nº 24.193 y su Decreto Reglamentario Nº 512/95;

Que se constituyó la Comisión Asesora Honoraria de Infectología, conformada por profesionales de reconocida actividad científica en la materia y representantes de las Sociedades Científicas para el estudio y la elaboración de las normas correspondientes a las prácticas mencionadas, con el correspondiente exhaustivo y pormenorizado análisis de las mismas.

Que la Comisión Asesora designada por este INCUCAI se expidió con relación a las Normas para el Trasplante de Organos Sólidos y Tejidos, y la infección por Enfermedad de Chagas.

Que la Dirección Científico Técnica y el Departamento de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete;

Que la presente Resolución ha sido tratada y aprobada por el Honorable Directorio de este Instituto Nacional, en su sesión Nº 50 del día 27 Dic 1999.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Art. Nº 44 de la Ley Nº 24.193;

Por ello:

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE
ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébanse las NORMAS PARA TRASPLANTE DE ORGANOS SOLIDOS Y TEJIDOS E INFECCION POR ENFERMEDAD DE CHAGAS que como ANEXO UNICO que pasan a formar parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: La información, en todas sus formas, brindada al INCUCAI u Organismos Provinciales o Jurisdiccionales por los profesionales autorizados por aplicación de la Ley Nº 24.193 reviste a todos los efectos el carácter de Declaración Jurada, siendo directamente responsables de sus efectos los Jefes de Equipo y profesionales autorizados.

ARTICULO 3º: Las comunicaciones a los respectivos equipos de Ablación e Implante de Organos Sólidos y Tejidos se efectuarán a través de los medios declarados por aquellos mediante el procedimiento establecido en el Art. 5º de la presente.

ARTICULO 4º: El incumplimiento por parte de los Equipos Autorizados y Establecimientos Habitados de las Normas establecidas en la presente Resolución, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 24.193.

ARTICULO 5º: Regístrese. Dése para su publicación al Registro Oficial. Comuníquese a la Dirección Científico Técnica, a la Dirección Médica, al Departamento de Asuntos Jurídicos, a los Organismos de la Seguridad Social, a la Sociedad Argentina de Trasplantes, a los Organismos Provinciales y Jurisdiccionales y a quien corresponda. Cumplido archívese. — Dr. RUBEN AGUSTIN NIETO, Vicepresidente INCUCAI. — Dr. RAFAEL GALINDEZ, Director INCUCAI. — Dra. MARIA DEL CARMEN BACQUE, Presidenta INCUCAI.

ANEXO UNICO

NORMAS PARA EL TRASPLANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS Y ENFERMEDAD DE CHAGAS					
ORGANO	Donante	Receptor	Distribución	Protocol	Consent
RIÑON ELECTIVO	+	+	SI	SI	SI
RIÑON ELECTIVO	+	-	SI	SI	SI
RIÑON ELECTIVO	-	+	SI	SI	NO
CARDIACO EMERG.	+	+	NO	NO	NO
CARDIACO EMERG.	+	-	NO	NO	NO
CARDIACO EMERG.	-	+	SI	SI	NO
CARDIACO URGENCIA	+	+	NO	NO	NO
CARDIACO URGENCIA	+	-	NO	NO	NO
CARDIACO URGENCIA	-	+	SI	SI	NO
CARDIACO ELECTIVO	+	+	NO	NO	NO
CARDIACO ELECTIVO	+	-	NO	NO	NO
CARDIACO ELECTIVO	-	+	SI	SI	NO
PULMON EMERGENCIA	+	+	SI	SI	SI
PULMON EMERGENCIA	+	-	SI	SI	SI
PULMON EMERGENCIA	-	+	SI	SI	NO
PULMON URGENCIA	+	+	SI	SI	SI
PULMON URGENCIA	+	-	NO	NO	NO
PULMON URGENCIA	-	+	SI	SI	NO
PULMON ELECTIVO	+	+	SI	SI	SI
PULMON ELECTIVO	+	-	NO	NO	NO
PULMON ELECTIVO	-	+	SI	SI	NO
PANCREAS ELECTIVO	+	+	SI	SI	SI
PANCREAS ELECTIVO	+	-	NO	NO	NO
PANCREAS ELECTIVO	-	+	SI	SI	NO
HIGADO EMERGENCIA	+	+	SI	SI	SI
HIGADO EMERGENCIA	+	-	SI	SI	SI
HIGADO EMERGENCIA	-	+	SI	SI	NO
HIGADO URGENCIA	+	+	SI	SI	SI
HIGADO URGENCIA	+	-	NO	NO	NO
HIGADO URGENCIA	-	+	SI	SI	NO
HIGADO ELECTIVO	+	+	SI	SI	SI
HIGADO ELECTIVO	+	-	NO	NO	NO
HIGADO ELECTIVO	-	+	SI	SI	NO
CORNEA URGENCIA	+	+	NO	NO	NO
CORNEA URGENCIA	+	-	NO	NO	NO
CORNEA URGENCIA	-	+	NO	NO	NO
CORNEA TIPIFICADA	+	+	NO	NO	NO
CORNEA TIPIFICADA	+	-	NO	NO	NO
CORNEA TIPIFICADA	-	+	NO	NO	NO
CORNEA Lista General	+	+	NO	NO	NO
CORNEA Lista General	+	-	NO	NO	NO
CORNEA Lista General	-	+	NO	NO	NO
CORNEA LAMELAR	+	+	NO	NO	NO
CORNEA LAMELAR	+	-	NO	NO	NO
CORNEA LAMELAR	-	+	NO	NO	NO
PIEL	+	+	NO	NO	NO
PIEL	+	-	NO	NO	NO
PIEL	-	+	NO	NO	NO
HUESOS	+	+	NO	NO	NO
HUESOS	+	-	NO	NO	NO
HUESOS	-	+	NO	NO	NO
INJ. VALVULARES Y VASCULARES	+	+	NO	NO	NO
INJ. VALVULARES Y VASCULARES	+	-	NO	NO	NO
INJ. VALVULARES Y VASCULARES	-	+	SI	SI	SI

Diagnóstico de Chagas

— Deben exigirse tener 2 de 3 pruebas serológicas positivas

1) HAI (Hemaglutinación indirecta)
2) IFI (Inmunofluorescencia indirecta)
3) ELISA (Enzimoinmunoensayo)

— Se trabajará con una Red de Laboratorios de referencia, ya formado por el Instituto "Fatala Chabén"

— En caso de que por razones de diferente índole no se pudiera remitir la muestra del donante a los laboratorios de dicha red, se enviará 1 muestra al laboratorio del lugar donde se realice la ablación y se guardará una muestra (seroteca) para analizar a posteriori en la red de referencia.

SEGUIMIENTO POST TX

Ambos grupos con riesgo de reactivación (receptores positivos) o de infección primaria (donantes positivos), serán controlados por métodos parasitológicos y serológicos:

Tiempos Post Tx	Frecuencia	D+/R+ Métodos Parasitológicos	D+/R- Métodos Serológicos
Hasta 2m post.Tx	Semanal	Strout (en niños microhematocrito)	HAI-ELISA IFI
3er m Post.Tx	Cada 15 días	”	”
Desde 4ºm hasta el año	Mensual	”	”
Después de 1 Año	Anual	”	”

c) Biopsia de toda lesión cutánea o de otro órgano comprometido; o búsqueda parasitológica en humores corporales.

SI DURANTE EL PERIODO DE SEGUIMIENTO SE PRESENTASE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

A) Aparición de fiebre, síntomas o signos clínicos que hagan sospechar activación o reactivación de Enf. De Chagas se deberá realizar (además de los estudios correspondientes a descartar otras patologías) la actualización del estudio de Chagas con igual metodología.

B) Ante tratamiento antirechazo volver a controles iniciales con la frecuencia antes descripta.

C) Ante episodios de infección por Citomegalovirus lo mismo.

TRATAMIENTO

Se indicará tratamiento con Beznidazol 5 mg/Kg/día, en dos (2) tomas diarias, durante SESENTA (60) días en los siguientes casos:

— 1) Infección primaria y/o biopsia de lesión o humor corporal positivos

— 2) Reactivación Post. Tx (parasitemia y/o conversión serológica, o biopsia de lesión o humor corporal positivo).

CONTROL INTRATRATAMIENTO

— Con método de Strout a los 7 y 14 días de iniciado el tratamiento.

CONTROL POST. TRATAMIENTO

— Con Xenodiagnóstico a los sesenta (60) y noventa (90) días de finalizado el tratamiento. Este control se realizará en el Instituto “Fatala Chabén”.

BIBLIOGRAFIA

1 — Protocolo de Evaluación y Seguimiento de pacientes Sometidos a Trasplante de organos. 1996. Ministerio de Salud y Acción Social. Instituto Nacional de Chagas.

2 — Heart Transplantation for Chronic Chagas Heart Disease. Bocchi E. A., Belloti G. Et al. Ann Thorac. Surg. 1996; 61:1727-1733.

3 — Renal Transplantation in Patients with Chagas Disease: A Long Term Follow-up. Luders C., et al. Trasplant. Proc. 1992; 24 (5): 1878; 1879.

4 — Evolution of Chagasic Kidney Transplant Patients. Vázquez M., Riarte A., Pattin M., et al. Transplant. Proc. 1993; 25 (6): 3263-3264.

5 — Chagas Disease: American Trypanosomiasis. Kirchhoff L. Infect. Dis. Clin. Notrh Am. 1993; 7 (3): 487:503.

e. 23/2 Nº 308.843 v. 25/2/2000

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

INCUCAI

Resolución Nº 270/99

Bs. As., 28/12/99

VISTO

Los deberes y atribuciones establecidos en el Art. 44º de la Ley Nº 24.193 de Trasplante de Organos y Materiales Anatómicos Humanos y;

CONSIDERANDO

Que en las actuales circunstancias y en base a la experiencia recogida, resulta necesario formular Normas para el Trasplante de Organos Sólidos, provenientes de donantes cadavéricos con fines de trasplante y la infección por Toxoplasma Gondii.

Que la experiencia nacional e internacional hace aconsejable la adopción de Normas Infectológicas y de Bioseguridad en el Trasplante de Organos Sólidos que redunden en el mejoramiento de los resultados de los implantes y que permitan acceder a dicha alternativa terapéutica a todos los pacientes en igualdad de condiciones.

Que la presente norma legal tiende a garantizar la mayor eficacia y mejor eficiencia en los procedimientos de procuración de órganos para su posterior implante, así como la responsabilidad institucional y profesional de quienes se encuentran autorizados al desarrollo de esta actividad médica;

Que es función del INCUCAI la revisión y actualización permanente de los procedimientos que en relación con la Salud se vinculan a la ablación e implante de órganos y materiales anatómicos humanos, tal como lo establece la Ley Nº 24.193 y su Decreto Reglamentario Nº 512/95;

Que se constituyó la Comisión Asesora Honoraria de Infectología, conformada por profesionales de reconocida actividad científica en la materia y representantes de las Sociedades Científicas para el estudio y la elaboración de las normas correspondientes a las prácticas mencionadas, con el correspondiente exhaustivo y pormenorizado análisis de las mismas.

Que la Comisión Asesora designada por este INCUCAI se expidió con relación a las Normas para el Trasplante de Organos Sólidos, y la infección por Toxoplasma Gondii.

Que la Dirección Científico Técnica y el Departamento de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete;

Que la presente Resolución ha sido tratada y aprobada por el Honorable Directorio de este Instituto Nacional, en su sesión Nº 50 del día 27 Dic 1999.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Art. Nº 44 de la Ley Nº 24.193;

Por ello:

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE
ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse las NORMAS PARA TRASPLANTE DE ORGANOS SOLIDOS E INFECCION POR TOXOPLASMA GONDII que como ANEXO UNICO que pasan a formar parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — La información, en todas sus formas, brindada al INCUCAI u Organismos Provinciales o Jurisdiccionales por los profesionales autorizados por aplicación de la Ley Nº 24.193 reviste a todos los efectos el carácter de Declaración Jurada, siendo directamente responsables de sus efectos los Jefes de Equipo y profesionales autorizados.

ARTICULO 3º — Las comunicaciones a los respectivos equipos de Ablación e Implante de Organos Sólidos y Tejidos se efectuarán a través de los medios declarados por aquellos mediante el procedimiento establecido en el Art. 5º de la presente.

ARTICULO 4º — El incumplimiento por parte de los Equipos Autorizados y Establecimientos Habitados de las Normas establecidas en la presente Resolución, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 24.193.

ARTICULO 5º — Regístrese. Dése para su publicación al Registro Oficial. Comuníquese a la Dirección Científico Técnica, a la Dirección Médica, al Departamento de Asuntos Jurídicos, a los Organismos de la Seguridad Social, a la Sociedad Argentina de Trasplantes, a los Organismos Provinciales y Jurisdiccionales y a quien corresponda. Cumplido archívese. — Dr. RUBEN AGUSTIN NIETO, Vicepresidente INCUCAI. — Dr. RAFAEL GALINDEZ, Director INCUCAI. — Dra. MARIA DEL CARMEN BACQUE, Presidente INCUCAI.

ANEXO UNICO

NORMAS PARA EL TRASPLANTE DE ORGANOS SOLIDOS E INFECCION POR TOXOPLASMA GONDII

Introducción

Toxoplasma Gondii es un parásito intracelular obligado, ampliamente distribuido en todo el mundo en un gran número de huéspedes, incluida la especie humana. La prevalencia de infección en el hombre es variable en distintas regiones (<30% a >70%) y es mayor en la población adulta.

En las personas que padecen enfermedades o tratamientos que provocan deterioro de la inmunidad celular, el T. Gondii puede causar formas clínicas graves con compromiso del SNC, miocardio, pulmones y otros órganos.

La enfermedad en un huésped inmunocomprometido con serología positiva para Toxoplasmosis, resulta de la reactivación de una infección latente. En individuos seronegativos, la transmisión del parásito se produce por transfusiones de sangre, trasplante de órganos, ingestión de alimentos contaminados (carnes o vegetales) o por inoculación percutánea.

Evaluación Pre Trasplante

Para el diagnóstico de infección por T. Gondii se requieren dos (2) pruebas serológicas diferentes positivas que se deben realizar al donante y al receptor. Las técnicas más utilizadas en la actualidad son:

1) Aglutinación de látex (LA)

2) Inmunofluorescencia indirecta (IFI)

3) Enzimoinmunoensayo (EIE)

4) Hemaglutinación indirecta (HAI)

5) Prueba de aglutinación con inmunoabsorción (ISAGA)

Existen resultados falsos positivos que se deben tener en cuenta en las distintas pruebas. Las causas más frecuentes son: la presencia de altos títulos de anticuerpos antinucleares o factor reumatoideo; la transmisión pasiva de anticuerpos antitoxoplasma por transfusiones de sangre o hemoderivados, tratamiento con globulina antitimocito de conejo y la presencia de altos títulos de anticuerpos inespecíficos.

No existen restricciones para la distribución e implante de órganos de donantes con serología positiva para Toxoplasmosis, cualquiera sea el estado serológico del receptor.

Situaciones de riesgo

Los receptores de trasplante cardíaco y cardiopulmonar seronegativos con donantes seropositivos, tienen alto riesgo de infección mediada por el órgano, y de enfermedad grave (se ha descripto en más del 50% de los pacientes). El parásito se multiplica en las células miocárdicas del injerto y se disemina favorecido por el estado de inmunosupresión del huésped. La reactivación de focos latentes en distintos órganos (cerebro, miocardio, ojos, hígado, músculo esquelético y otros) y formas diseminadas severas, se presentan con menor frecuencia en receptores seropositivos sometidos a inmunosupresión máxima.

Los receptores seronegativos con donantes seronegativos tiene riesgo de infección por transfusiones de sangre y hemoderivados, por alimentos contaminados o por vía percutánea.

Profilaxis

Está indicada en trasplante de corazón y corazón pulmón en receptores seronegativos con donantes seropositivos (missmatch).

Se recomienda el uso de pirimetamina 50 mg por día y ácido folínico (LEUCOVORINA) 10-15 mg por día, durante seis (6) semanas. En estos pacientes se deberá hacer también el seguimiento Post trasplante.

Seguimiento Post Trasplante

Se recomienda el seguimiento estricto en trasplante cardíaco y cardiopulmonar en receptores seronegativos con donante seropositivos.

Estudios serológicos: HA, LA, IFI, EIA, ISAGA, (IgG, IgM o IgA). Recordar que se requieren dos (2) pruebas reactivas como criterio de positividad. En trasplante cardíaco y cardiopulmonar con D+ y R-, se sugiere realizar controles serológicos cada 30 días hasta el año y luego cada seis (6) meses hasta la conversión serológica. La detección de IgM o IgA o la cuadruplicación de los títulos de IgG en dos (2) muestras de sangre establecen el diagnóstico de seroconversión.

Estudios Parasitológicos: se debe investigar la presencia de seudoquistes y trofozoítos en todas las biopsias endomiocárdicas que se realicen en forma rutinaria en el post trasplante, mediante las coloraciones de Giemsa, Wright y PAS.

La inoculación de muestras clínicas en animales de laboratorios o líneas celulares excede la complejidad de los laboratorios asistenciales, pero podría justificarse en pacientes de alto riesgo con fuerte sospecha de infección. La detección de DNA de T. Gondii mediante la reacción de polimerasa en cadena (PCR), en tejidos o líquidos puede ser un método útil en el diagnóstico precoz de la infección.

Diagnóstico de Infección

Se establece por:

A) La demostración de quistes o trofozoítos en tejidos con o sin reacción inflamatoria.

B) La presencia de trofozoítos en secreciones respiratorias o líquidos corporales (pleural, pericardico, peritoneal, LCR).

C) Seroconversión: Aumento de los títulos de IgG (cuatro veces en 2 muestras) o detección de IgM o IgA.

Diagnóstico de Enfermedad

INFECCION + SIGNOS O SINTOMAS DE ENFERMEDAD FOCAL O DISEMINADA.

Tratamiento

Está indicado en:

A) Todos los receptores de órganos con diagnóstico de enfermedad.

B) Los receptores de corazón o corazón-pulmón seronegativos con donantes seropositivos con diagnóstico de infección o enfermedad (las manifestaciones clínicas pueden presentarse 1 a 4 meses después de la seroconversión).

Esquema de tratamiento:

1- Pirimetamina 100 mg por día durante dos (2) días, luego 25 a 50 mg por día por vía oral y

2- Sulfadiazina 4 a 6 g por día (1,5-2g cada 6 hs.) por vía oral durante 6 semanas

3- Acido Folínico 10-15 mg por día, por vía oral durante 6 (seis) semanas.

4- En pacientes con intolerancia o alergia a las Sulfas puede utilizarse Clindamicina 600 mg cada 6 hs. IV o VO, durante 6 (seis) semanas.

Bibliografía

1- Toxoplasmosis in Non AIDS Immunocompromised Host. Israelski, D; Remington, J. Curr. Clin. Top. Infect. Dis. 13: 322-356. 1993

2- Issues in Toxoplasmosis. Mc Cabe, R; Chirurgi, V. Infect. Dis. Clin. North. Am. 7 (3): 587-604. 1993

3- P. Carinii and Parasitic Infections in Trasplantation. Fishman, J. Infect. Dis. Clin. North. Am. 9(4); 1005-1044. 1995

4- Toxoplasmosis and Heart Transplantation. Halliman, R. Et al. J. Heart Transp. 10:608-610. 1991

5- Disseminated Toxoplasmosis after Liver Transplantation. Case Report and Review. Lappalainen, M. Clin. Infect. Dis. 27; 1328-9. 1998.

e. 23/2 Nº 308.846 v. 25/2/2000

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, notifica a "COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "EL TELEFONICO" LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, que en el Expte. Nº 63.364/96 de sumario instruido en su contra, ha recaído Disposición Sumarial Nº 9/00 que en su parte pertinente dice: "…Buenos Aires, 15 de enero de 2000 …habiéndose vencido el plazo otorgado a la entidad para que presentara el descargo y ofreciera la prueba que hiciera a su derecho se le da por decaído el mismo. NOTIFIQUESE el presente conforme lo dispone el art. 42 del Decreto 1759/72 reglamentario de la ley de procedimientos administrativos. Fdo.: Dra. MARIA ELENA TORRES. Instructora Sumariante.

e. 23/2 Nº 308.840 v. 25/2/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

Administración Federal de Ingresos Públicos

Disposición Nº 112/2000

Disposición Nº 390/99 (D.P.). Concurso para la cobertura del cargo de Jefe de la Agencia Santiago del Estero de la Región Tucumán.

Bs. As., 15/2/2000

VISTO la Disposición Nº 390/99 (D.P.) del 17 de agosto de 1999, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura —entre otros— del cargo de Jefes de la Agencia Santiago del Estero de la Región Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el respectivo Comité de Selección formuló sus conclusiones.

Que habiendo tomado conocimiento e intervención la Subdirección General de Operaciones Impositivas III y la Dirección General Impositiva, procede seleccionar al Contador Público D. José Roque KHOURI para ocupar el cargo de que se trata, por entender que reúne las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que el nombrado viene actuando en el carácter de Jefe Interino del Distrito Concepción de la Región Tucumán.

Que la presente designación se encuentra alcanzada por la prohibición establecida en el artículo 22 de la Ley Nº 25.237 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2000.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar al Contador Público D. José Roque KHOURI para cubrir el cargo de Jefe de la Agencia Santiago del Estero.

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas a los agentes que más abajo se detallan, las funciones que les fueran asignadas oportunamente en el carácter y en la Unidad de Estructura, que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. D. Alvaro Ceferino ROJO (Legajo Nº 27.220/47)	JEFE INTERINO	AGENCIA SANTIAGO DEL ESTERO DE LA REGION TUCUMAN
Da. Irlanda Liliana del Valle ARGAÑARAZ (Legajo Nº 23.090/58)	JEFA INTERINA	SECCION DE LA AGENCIA SANTIAGO DEL ESTERO
Cont. Púb. D. José Roque KHOURI (Legajo Nº 28.728/93)	JEFE INTERINO	DISTRITO CONCEPCION DE LA REGION TUCUMAN

ARTICULO 3º — El Contador Público D. Alvaro Ceferino ROJO deberá reintegrarse a las funciones que le fueran asignadas oportunamente como Jefe Interino de Sección en jurisdicción de la Agencia Santiago del Estero de la Región Tucumán.

ARTICULO 4º — Trasladar al Contador Público D. José Roque KHOURI a la Agencia Santiago del Estero y designarlo en el carácter de Jefe Interino de la citada Agencia, hasta la oportunidad en que resulte factible la asignación de la titularidad de la mencionada dependencia.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 23/2 Nº 308.834 v. 23/2/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 74/2000

Cont. Púb. Germán Ariel BALBO - Legajo Nº 29.777/57 - S/finalización de funciones y designación de Jefe Interino de la Agencia Nº 49 de la Región Nº 10.

Bs. As., 14/2/2000

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Nº 10 propone designar en el carácter de Jefe Interino de la Agencia Nº 49 al Contador Público Germán Ariel BALBO, quien se viene desempeñando como Jefe Interino de Sección en jurisdicción de la Agencia Nº 11 de la Región Nº 9.

Que se cuenta con la conformidad de la Región Nº 9 y de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas de las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Germán Ariel BALBO (Legajo Nº 29.777/57), en el carácter de Jefe Interino de Sección en jurisdicción de la Agencia Nº 11 de la Región Nº 9.

ARTICULO 2º — Trasladar al Contador Público Germán Ariel BALBO a la Agencia Nº 49 de la Región Nº 10 y designarlo en el carácter de Jefe Interino de la citada Agencia.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 23/2 Nº 308.832 v. 23/2/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 129 - TITULO II y sus modificatorias.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA-VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-01645408-8	VALLEJOS, CONRRADO
20-02441944-5	RISTORTO, AMELIO FELIX
20-02448045-4	LUCIANO, ERMERICO LUIS
20-03030011-5	SCHWINDT, EUGENIO MIGUEL
20-03835294-7	LOPEZ DE ELIO, MERCEDES
20-03866959-2	LAGUNA, ILDEFONSO CARLOS
20-04109347-2	BASSI, LUIS ALBERTO
20-04226833-0	IMAZ, JOSE MARIA FELIX
20-04752379-7	DUARTE, JUAN CARLOS
20-04906794-2	BERSACHIA, ANSELMO RICARDO
20-04937713-5	VERO, ANTONIO ALCIDES
20-04965875-4	NICODEMO, JOSE ROBERTO
20-04993107-8	SAUCZUK, JUAN
20-05009770-7	DE JESUS, MANUEL
20-05012992-7	CUADRADO, AMADOR AGUSTIN
20-05024662-1	JUAREZ, FERNANDO CECILIO
20-05028039-0	LOPEZ, EMILIO
20-05038455-2	MACCHIONE, JUAN JOSE
20-05053407-4	MORAL, FRANCISCO CESAR
20-05055515-2	GIANONI, ROBERTO OMAR
20-05057653-2	MATEOS, PEDRO
20-05061785-9	PRADA, OSCAR ABEL
20-05066792-9	RECARTE,CARLOS ANIBAL
20-05078862-9	PONS, ALBERTO
20-05087096-1	TADDEI, ANGEL ENRIQUE
20-05104529-8	MORINI, ABEL HORACIO
20-05258546-6	URBAN, MARIO JACOBO
20-05261937-9	COMBA, MIGUEL FELIPE
20-05308368-5	CUCCI, CARLOS ALBERTO
20-05316504-5	PEZZENTE, ANGEL DOMINGO
20-05316909-1	MIQUELARENA, CARLOS OSVALDO
20-05336365-3	FERNANDEZ, MANUEL
20-05338657-2	ANDERSEN, HOLGER
20-05346305-4	GRIECO, DOMINGO ESTEBAN
20-05350093-6	CIANCAGLINI, NORBERTO JORGE
20-05437140-4	IMPERATORI, GAITANO MARINO
20-05467100-9	MENENDEZ, ARNALDO OBDULIO
20-05474529-0	QUINDIMIL, RUBEN
20-05497154-1	GROSS, SERAFIN SERGIO
20-05503556-4	DIETRICH, ORLANDO SANTIAGO
20-05512753-1	BOUCHET, EDGARDO JUAN
20-05528499-8	PASTOR, CARLOS ALBERTO
20-05886970-9	MIRABELLI, CIRILO ISMAEL
20-06075755-1	BELBUZZI, ROBERTO OSCAR
20-06083376-2	GRAMAGLIA, RAUL FELIX
20-06091279-4	PRIOTTI, HECTOR FELIPE
20-06140352-4	CAGLIANI, HUGO ANGEL
20-06171098-2	MENNA, GENARO
20-06176008-4	VULETICH, JUAN
20-06177995-8	PIGOZZI, ADELQUI CARLOS
20-06198648-1	FLORES, MIGUEL
20-06257950-2	MARCUZZI, MIGUEL ANGEL
20-06295461-3	CASSINI, HECTOR CARLOS ALEJO
20-06303768-1	USEGLIO, JUAN CARLOS
20-06385291-1	GUIJARRO, ISIDORO
20-06393159-5	MAZZONI, RAUL ALBERTO
20-06399909-2	BERNARDI, ERMENEGILDO ARTURO
20-06428532-8	COMETTO, ESTEBAN LUIS
20-06535874-4	ARINGOLI, JOSE ATILIO
20-06538783-3	MATTALIA, GIOVENALE GERMAN
20-06604699-1	VOLTA, OSCAR EDUARDO
20-06606185-0	FABI, HUGO JUAN
20-07340210-8	BIASOTTI, ALBERTO ANDRES
20-07357882-6	TALPONE, FRANCISCO
20-07358806-6	FERRERO, GREGORIO
20-07428096-0	MELCHOR, LUCIANO
20-07431922-0	SANCHEZ, ANTONIO
20-07444360-6	KWAST, ALFREDO
20-07448736-0	GARCIA, JOAQUIN GONZALO
20-07452364-2	KOVALCHUK, TIMOTEO
20-07456854-9	WAMMEN, CARLOS MOLLER
20-07458217-7	MONTES, RICARDO
20-07516769-6	KICKA, JUAN
20-07519364-6	HORDODI, JOSE
20-07522435-5	HORVAT, JUAN
20-07522468-1	KOBERSTEIN, GUILLERMO
20-07535496-8	MYCHAJTYSZCZUK, JUAN
20-07686201-0	MC LOUGHLIN, BERNARDO MARIA
20-07903715-0	TOMASZUK, PEDRO
20-07907251-7	OGER, RUBEN
20-07926945-0	LOUKA, JUAN RICARDO
20-08003370-3	GONZALEZ, RAUL ALBERTO
20-08114916-0	FERRARI, LUIS ALBERTO
20-08206528-9	MIGUENS, MARCOS MARTIN
20-08306106-6	SLAVIK, MIGUEL
20-08334600-1	COLOMBO, HUGO CESAR
20-08365862-3	LEMME, ALCIDES OMAR
20-08374025-7	CARESTIA, PEDRO JORGE
20-08428765-3	DE ALBERTI, JOSE CARLOS
20-08466678-6	RODRIGUEZ, HUGO JOSE
20-08522257-1	MERCIER, RICARDO RAMON
20-08525073-7	ROSSI, HORACIO ALDO
20-08556850-8	MARCELLINO, LUIS ALBERTO
20-08578148-1	VARGAS, ALONSO
20-08705549-4	MIRAMONT, CESAR MANUEL
20-08998491-3	LARUMBE, JESUS
20-10026529-0	DEIS, ROBERTO
20-10049669-1	CLARA, EUSEBIO ANTONIO
20-10053588-3	CARTUCCIA, ORLANDO ADRIANO
20-10100660-4	MENDIVIL, GUSTAVO OSCAR
20-10132039-2	LITVIN, ALBERTO OSVALDO
20-10234520-8	CARRARO, JUAN JOSE
20-10259759-2	ZELMER, RUBEN RODOLFO
20-10363157-3	HEGEL, RUBEN OSCAR
20-10477574-9	BARONI, ROBERTO EDUARDO
20-10480408-0	BUFF, BRUNO
20-10515822-0	PANDIANI, OMAR RUBEN
20-10552064-7	FERRATTO, DELMO ROQUE
20-10652390-9	SORZANA, HUGO ALBERTO
20-10665640-2	LOTTERSBERGER, JOSE LUIS
20-10701468-4	BARTOLINI, RUBEN ALBERTO
20-10723886-8	MARCENAC, ADRIAN ANRIQUE
20-10726872-4	ARDUINO, MIGUEL ANGEL CAMILO
20-10729821-6	CORZO, FLORENTINO
20-10764934-5	GRAFF, ALEJANDRO GASPAR
20-10848880-9	PASQUALI, RICARDO ALBERTO
20-10902824-0	DOMINGUEZ, JORGE MARCELO
20-10997141-4	PALAORO, OSCAR RAUL
20-10997571-1	BRUNNER, TEODORO NORBERTO
20-11064185-1	ROMANO, ANGEL MOISES
20-11290835-9	YORDANOVICH, ALEJANDRO
20-11458992-7	RAPETTI, LUIS ANGEL
20-11763458-3	KOENIG, ANGEL ROLANDO
20-11763694-2	IROZ, JUAN CARLOS
20-11775950-5	SCULLY, MARCOS
20-11791451-9	EGGIMANN, JULIO EDUARDO
20-11984363-5	PRINCIPE, OSCAR ANIBAL
20-12059396-0	ECHEVARNE, CARLOS ALBERTO
20-12131594-8	VIGNA, OMAR ANTONIO
20-12135636-9	BONJOUR, NORBERTO ANGEL
20-12155379-2	MAYOL, JULIO
20-12165739-3	DUMRAUF, HORACIO ENRIQUE
20-12192235-6	CACHUK, HUGO DANIEL
20-12293789-6	PETRUNIOR, CARLOS JOSE
20-12353495-7	HATSEMBILLER, JOSE JUAN
20-12461268-4	EMILIANI, ALBERTO
20-12469385-4	VOLPATTI, JOSE CARLOS
20-12512432-2	BIANCUCCI, SERGIO ABEL
20-12515765-4	MASSA, HORACIO JOSE
20-12592374-8	ALVAREZ, LUIS ENRIQUE
20-12640265-2	URBAN, NORBERTO ATILIO
20-12669328-2	TOBAL, ALEJANDRO RAFAEL
20-12731607-5	COSENTINO, EPIFANIO JOSE LUIS
20-12914632-0	D ANDREA, RAUL JOSE
20-13056188-9	KNOLL, JUAN CARLOS
20-13101326-5	AGALLANO, ANGEL OSCAR
20-13252490-5	VICENTIN, JORGE MIGUEL
20-13310759-3	CUELLO, HEBERTO DANIEL
20-13323122-7	SCHMIDT, ERNESTO
20-13380287-9	ROCCO, JUAN ALBERTO SEVERO
20-13445664-8	JUAN, NELSON NESTOR
20-13548433-5	MERANI, OSCAR ALBERTO
20-13568764-3	ABRIGO, ANGEL ANTONIO
20-13864492-9	GALLAND, PEDRO ROBERTO
20-13909840-5	FRAGUIO, MARTIN CARLOS
20-14224670-9	TANNFELD, EDUARDO
20-14247117-6	BASSANI, OMAR ABEL
20-14274026-6	LIER, CARLOS MANUEL
20-14443980-6	CORTES, GUSTAVO ADOLFO
20-14504556-9	MILESI, RAUL DOMINGO
20-14556801-4	BONO, NARCISO EDMUNDO
20-14582920-9	CINGOLANI, DANIEL HORACIO
20-14766465-7	HRYCYNA, LUIS PEDRO
20-14788784-2	RAMPONI, OSCAR RICARDO
20-14805723-1	CALVO, CONRADO ALBERTO
20-14856672-1	BONVECCHI, ERNESTO JOSE
20-14933930-3	GARBISO, JORGE ALBERTO
20-15202152-7	CASTRO, GUILLERMO
20-15205007-1	LAZARCZUK, ADAN
20-15205789-0	DANIEL, MARIANO ESTANISLAO
20-15284165-6	SAWCZUK, BASILIO
20-15310844-8	DEL FABBRO, GUIDO EUGENIO
20-16097646-3	CASEY, SANTIAGO ADOLFO
20-16192566-8	ORTELLI, MARCELO OSCAR
20-16198764-7	PALETTA, FERNANDO HECTOR JOSE
20-16339552-6	PINCZUK, EMILIO LUIS
20-16538878-0	RINALDI, ANGEL RICARDO
20-16652650-8	SAMUT, SERGIO ADRIAN
20-16807396-9	OSTOICH, MARCELO LUIS
20-16862556-2	KLOBERDANS, JORGE OMAR
20-16879681-2	ZABALLA, OSVALDO HILMAR
20-16927940-4	BERTERO, AMBROGIO
20-16931993-7	TIBERI, ARIEL DANTE
20-16994898-5	POLISCHUK, MARIO RUBEN
20-17203428-5	BONADEO, PABLO MARTIN
20-17363375-1	LEMEL, DAVID GUSTAVO
20-17374196-1	PEREZ, JOSE LUIS
20-17727619-8	AVILA, GUSTAVO DANIEL
20-17896207-9	TORCHETTO, JOSE MARIA
20-17981405-7	ORTELLI, CESAR MARIO
20-17987949-3	SOSA, ALCIDES ESTEBAN
20-18006515-7	KUBLER, EDUARDO
20-18011635-5	DEL BASSO, HECTOR ADRIAN
20-18276641-1	BRUNO, JOSE LUIS
20-18343571-0	PERRONE, JAVIER ALEJANDRO
20-18502771-7	OLIVERA AGUIRRE, RICARDO GONZALO
20-20078665-4	MILANESIO, DANIEL BENITO
20-20092714-2	GABERT, DANIEL LUIS
20-20400985-7	SOBRE, MARIANO
20-20503084-1	WALTER, JUAN CARLOS
20-20552171-3	RENZI, ALDO FAVIAN
20-20668301-6	GEBHARDT, ALFREDO LUIS
20-20709690-4	GONZALEZ, CASIMIRO
20-20739935-4	ACKERMAN, FABIO HERNAN
20-20744320-5	STORTI, ROBERTO CARLOS DOMIN
20-20830206-0	PERASSI, SERGIO JOSE
20-20918924-1	ZAMBRE, MARIO GUSTAVO
20-20981659-9	SEBASTIANO, AGUSTIN
20-21035846-4	ROSTAGNO, SERGIO DARIO
20-21450463-5	LAGO, LUCAS JORGE
20-21486003-2	IRURETAGOYENA, JOSE LEON
20-21720969-3	ALFIERI, HENRY DARIO
20-21721256-2	BULLORINI, ANDRES CRISTIAN
20-21748654-9	DISAVIA, JORGE LUIS
20-21858701-2	BERRETTINI, LEONARDO JOSE
20-22062321-2	PACIONI, ENRIQUE JULIO
20-22138809-8	ARAMBERRI, MAURICIO JORGE
20-22423125-4	BOGLIONE, GUSTAVO ALFREDO
20-22568309-4	GASTALDO, HERNAN FRANCISCO
20-22579928-9	PARDO, DARIO OSCAR
20-22653253-7	CASTELLI, EUGENIO
20-22767335-5	SOLIMANO, PEDRO JOSE
20-22814513-1	PEK, JOSE ANTONIO
20-23065372-1	CODURI, ROBERTO OSCAR
20-23136593-2	ANGELINI, ROGELIO
20-23245233-2	SAMARDICH, GABRIEL
20-23435000-6	D ONOFRIO, ALEJANDRO JAVIER
20-23646222-7	MAGGIO, LUIS MARIA
20-23757971-3	CEMINARI, JOSE LUIS
20-23890597-5	RIZZI, JOEL JUAN CARLOS
20-23943872-6	BUSTOS, LEONARDO DANIEL
20-24123721-5	SOMALE, FERNANDO LUIS
20-24311234-7	MANAVELLA, MARCELO GERMAN
20-24774857-2	RIBA, JULIAN RAMON
20-24797840-3	MANGAS, ESTEBAN ALBERTO
20-25482166-8	BELICH, GUSTAVO DARIO
20-25834926-2	PIANGENTI, MIGUEL ANGEL
20-25887760-9	LAPENA, OSCAR ABEL
20-26310087-6	MULLER, DANIEL EDUARDO
20-26650909-0	COLLI, CRISTIAN DANIEL
20-27229332-6	CASAS, NORBERTO DANIEL
20-93278823-4	PICCIOLA, JOSE VICENTE
23-00869466-4	FERNANDEZ, ELSA MARIA
23-04872992-4	PESCE DE MOCOROA, THELMA GERONIMA
23-04970490-9	CASAS, NORBERTO SANTIAGO
23-05231604-9	INDA, PEDRO GERARDO
23-05371331-9	LOIDI, CARLOS ALBERTO
23-08466659-9	VICARIO, JOSE RUBEN
23-08534961-9	DEHEZA, RODOLFO DOMINGO
23-10405975-9	CONDE, LUIS CESAREO
23-10471913-9	VOLKART, HUGO RAUL
23-11170671-9	GOMEZ, RUBEN ALFREDO
23-12043059-9	CONTI, RAUL JOSE
23-12403074-9	BILLALBA, ALBERTO
23-13094950-9	MARTIN, OMAR OSVALDO
23-13888685-9	VIÑUELA, MARCELO ROBERTO
23-14332150-9	DELPRATO, SERGIO ANIBAL
23-14382493-4	HIDALGO, PATRICIA ROSA
23-14751020-9	ALESSIO, FERNANDO DANIEL
23-17801975-9	SIMONETTI, DANIEL
23-18233046-9	BON, ORLANDO RUBEN
23-21501931-4	LAMAISON DE JAURETCHE, MARIA EMILIA
23-22850025-9	GALLINA, MARCELO DAVID
23-24766526-9	DUCKWITZ, JAVIER GERARDO
24-05415775-0	HOLSTEIN, LUIS G
24-22250575-1	PORTA, SEBASTIAN IGNACIO
24-24962004-8	BASSO, MAXIMILIANO
27-00185168-9	RUIZ GUIÑAZU DE AYERZA, MARIA
27-00364672-1	CENDOYA DE BENITEZ CRUZ, MARIA ANGELICA
27-00520180-8	OTERO DE CASTILLO, NILDA ESTHER
27-00756755-9	MORAS DE LAZZARONI, ELIDA CARMEN
27-00852825-5	ALONSO DE MAZZARINO, MARIA DEL CARMEN
27-01731557-4	RIBOLDI, MARIA LUISA
27-02658358-1	GOFFREDI DE CONTIGIANI, MARTA INES
27-02740700-0	CAPDEVILA DE MORALEJO, JUANA MARIA
27-02758253-8	CASTELLI DE PONCETTA, ALICE ELSA
27-03328939-7	HERRERA DE MEDICI, DELIA ROSA
27-03486055-1	DE RIDDER DE ZEMBORAIN, MAUD BEATRIZ
27-03550358-2	BAUDUCCO DE BERGALLA, ISABEL
27-03729747-5	PAGANI DE BISTUER, ISABEL AZUCENA
27-03760531-5	GALLO DE BERTOLOTTI, DELIA TERESA
27-03846998-9	BARDA, LIDIA HAYDEE
27-03855180-4	CIANCAGLINI DE NARCIANDI, MARIA ANGELICA FELIS
27-03893073-2	HERZOG DE KERN, MARIA DEL CARMEN
27-04402237-6	PETERSEN DE LAPOLLA, DELIA CATALINA
27-04536962-0	HANCHEREK DE DRGANC, ANGELICA
27-04712615-6	BLAQUIER DE ZUBERBUHLER, MARIA TERESA
27-04872366-2	BOYERO, YOLANDA ELVIRA
27-05199263-1	ALARCON, HAYDEE ELENA
27-05278706-3	DE LOS SANTOS DE BIONDINI, NORMA EDITH
27-05657427-7	GOÑI, MARIA ISABEL
27-05676772-5	DANERI DE MARTIN, MARIA ROSA
27-05927400-2	KLAPPENBACH, DOLORES MARIA
27-06263372-2	CHIODI DE PARTARRIEU, BELMA GRACIELA
27-07560742-9	CALVETTO DE CASAGRANDE, LUISA CATALINA
27-09260699-1	VELIZ DE HADAD, MARIA DEL CARMEN
27-09885324-9	PALAZETTI DE GINO, MARIA JOSEFA
27-10665120-0	BRUNO, MARIA AGUSTINA
27-11101657-2	DURAN, ANA MARIA
27-11108627-9	MOZZI DE MONTANARI, ESTHER GLADYS
27-11108860-3	ROSSETTI DE ROMERO, DORA RAQUEL
27-11135112-6	VIGONI, BEATRIZ MARIA
27-11685267-0	ARAUS DE GARCIA, EDITA ANTONIA
27-12141527-0	FERRETTI DE MARCHETTA, SILVIA LUJAN
27-12390332-9	ISASI, MARIA GRACIANA
27-13454815-6	SANSINANEA, LIDIA INES
27-13658823-6	DE FEDERICO DE BURGOS, MONICA BEATRIZ
27-13695292-2	RACCA DE SALVIA, MARISA ANA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
27-14281062-5	FRUTTERO DE SERPILLI, ROSANA ELYSABET
27-16424007-5	BRUSASCA, ANA LIZ
27-18184663-7	BONARDO, SILVIA SUSANA
27-20032620-8	PANDOLFINI DE MONALDI, PATRICIA MARIA
27-20269206-6	MARANI, BETINA MARIA
27-20419416-0	BALDI, VIVIANA BEATRIZ
27-20645306-6	GHIRARDOTTI, MARCELA SUSANA
27-22867765-0	ANTON, CRISTINA EDIT
27-28151763-0	VALLEJO, ANDREA ALEJANDRA
30-51008800-6	WEINGAST ANA MARIA SILVIA BEAT
30-51108128-5	SUCESORES DE WENDELIN PLATZ
30-51129512-9	TASSONE SANTIAGO DOMINGO Y TAS
30-52874916-6	SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FIN
30-53324380-7	COVIESA S A
30-55537801-3	GIRAUDO HNOS
30-55769941-0	HUINCA RURAL S A
30-55904395-4	LA UNION COPETONAS S A
30-56389906-5	HIJOS DE ESTEBAN COCORDANO
30-57472313-9	DIVOT S A
30-57647975-8	RURAL LUCAS S A
30-58015850-8	METALURGICA MAURO DE CARLOS A
30-59197713-6	BETJUMA SA
30-60033079-5	ALONSO ALONSO Y JUAN JOSE
30-60094818-7	LA ASUNCION AGROPECUARIA S R L
30-60149761-8	FORTIN YAPEYU S A
30-60429135-2	PIVA ROMEO M Y HUMBERTO M
30-61360042-2	ARMELINO BERNARDO Y HUMBERTO
30-61634226-2	ANGEL AIASSA E HIJOS
30-61709348-7	OLADIA O DE PERONE Y CLEMAR PE
30-61711437-9	BONAZZA PALMIRA GRAMAGLIA DE B
30-61830037-0	GEFEPA S A
30-61867482-3	INDUSTRIALIZADORA MEDITERRANEA
30-62045807-0	AGROCENTRO CANALS S R L
30-62913368-9	ESTAL S A
30-63212808-4	ALLEVI MARINO JOSE Y ANTONIO ALBERTO SOC DE H
30-63363070-0	ARICCIO HECTOR Y ROQUE
30-63397662-3	AGROPECUARIA SAN PEDRO S A
30-63435872-9	MERANI HUGO ALBERTO Y MERANI S
30-63848306-4	CAMUSSO ALDO A Y GAGLIESI HUGO
30-64313043-9	ARMESTO GASPAR JOSE Y OTROS
30-65215621-1	CLAUDIO Y VICENTE KOLLER
30-66350558-7	MANATIALES DEL SUR SA
30-66412366-1	PECORENA MARTIN JOSE PECORENA
30-66439352-9	YAQUINTA RODOLFO HECTOR PORCAR
30-66466110-8	AGUSTIN ROBERTO OMAR Y PLESNIC
30-66475934-5	VAZQUEZ EZEQUIEL HERNAN Y VAZQ
30-66491132-5	LAS TRES B SOC DE HECHO
30-66503211-2	MARTIN ARTURO OSVALDO Y MARTIN
30-66591030-6	MARTINEZ MERCEDES GARRIDO PATR
30-66591290-2	EL PUKARA DE VEDIA SA
30-66652937-1	GAITAN ADRIAN EDUARDO Y GAITAN
30-66752033-5	LA AVENA S R L
30-66807306-5	LOS POZOS S A
30-66832311-8	GARROFE MERCEDES CARMEN RATTAL
30-66832502-1	AGRONOMIA TOTAL SOCIEDAD DE RE
30-66843476-9	ANTONIO Y ANGEL RUFFINI
30-66848327-1	RINAUDO LUIS JUAN Y FISSOLO RO
30-66878702-5	WAIMANN JACOBO Y JUAN CARLOS
30-66879057-3	BESSO ALDO JUAN BAUTISTA Y BES
30-66887236-7	J R AGROPECUARIA DE ARDUSSO SA
30-66898094-1	CATENA CARLOS Y RODOLFO
30-66907617-3	ASURMENDI Y CIA S A
30-67008166-0	LOS AROMOS SRL
30-67011319-8	JORGE ALBERTO MOROSANO Y CESAR
30-67442405-8	ZORZON MIGUEL A ZORZON ORESTE
30-67487480-0	ZUCCO RICARDO ANTONIO Y ZUCCO HUGO ATILIO
30-67685976-0	AGRORURAL S R L
30-67871830-7	MOSCARDO S R L
30-68483982-5	MONCALVILLO HERMANAS S H
30-68576765-8	PRODUAGRO S A
30-68695761-2	LOVATTO ANTONIO ANGEL Y GRIMAL
30-68900287-7	KYTROM SA
30-68952479-2	BOGGIO NESTOR RAUL Y LANDI SIL
30-68952936-0	LA MAGDALENA DE KRALJEVICH ANG
30-68953298-1	GIAGNORIO RICARDO JUAN Y GALNA
30-69008621-9	SAUCE VIEJO DE ANDRES MARCH Y
30-69316146-7	ESTANCIA LA MARTINA S A
30-69348749-4	LA LOMA SOCIEDAD COLECTIVA EN
30-69485390-7	IDUARTE ERMITE Y IDUARTE OSCAR
30-69486669-3	EL PALENQUE S R L
30-69487105-0	EL QUINTO S H
30-69487676-6	RAIMUNDO CIVALERO E HIJOS SOC COLE EN FORMACION
30-69511336-2	LA GIARDINETTA SA
30-69527922-8	MARTINEZ PINASCO SA
30-69566534-9	PETRELLI MARIELA R Y PETRELLI
30-69689815-0	AGROPECUARIA LA CUARTA SRL
30-69691089-4	SOCIBAR SA
30-69856510-8	NAZARIO RAUL CEFERINO Y NAZARI
30-69865112-8	EL REFUGIO SH PORTARRIEU CARLO
30-69925269-3	RIO NEGRO SRL
30-69979518-2	PASO DE PIEDRA SOCIEDAD DE RES
30-69991554-4	FREELAND SH DE CERESOLA HECTOR
30-70007774-4	LAS BRENAS SRL
30-70035689-9	LA CAROLINA AGROPECUARIA S R L
30-70035856-5	OTERO OMAR Y OTERO SILVIA S H
30-70035986-3	CAFFARO WALTER MIGUEL GRAZZOLO
30-70054381-8	RESERAGRO S A
30-70092709-8	AGRICINCO S R L
30-70104123-9	SUCESORES DE TERCILIO VAGLIENT
30-70125302-3	EL NONO SH DE GOMEZ JOSE N Y A
30-70157264-1	OLIVERIO GUSTAVO JORGE Y CASAN
30-70197060-4	RINCON DE LURO SA
30-70198810-4	LA CHIQUI SA
30-70215865-2	RANOR S A
30-70264089-6	MARTISAM SA
30-70373978-0	DI STILIO RICARDO RAMON DI STI
30-70444012-6	MA3 SA
30-70458015-7	CARMEN DE DEBENEDETTO Y MARIA
30-70473654-8	EL AMIGO SA
30-70483846-4	AGROPECUARIA NIETO S A
30-70563797-7	JUAN BAUTISTA RAGGIO BARBARA C
30-70583522-1	PRODUMCAMPO SRL
30-70583584-1	DEMARCHI HERMANOS SRL
30-70593530-7	VALDES JUAN CARLOS Y VALDES MARIA CRISTINA
30-70605022-8	LA GRINGA CONAGRO S A
30-70701006-8	MARIA E MARIN DE CASADO E HIJOS S H
30-70701364-4	TEMPLARES SA
30-70702534-0	PELEGRINO LEONARDO Y MARCELO
30-70703332-7	PIAMONTE SRL EN FORMACION
30-70703421-8	AGROPECUARIA LA SARITA S.R.L.
30-70705382-4	DON ANTONIO SOCIEDAD DE HECHO
33-60974567-9	SILVESTRINI Y BARBIER SOCIEDAD DE HECHO
33-65072204-9	PIVA CLAUDIO HUMBERTO Y OTRA
33-66468406-9	SAN FERMIN S R L EN FORMACION
33-66740081-9	LA TABA S H DE ESTEBAN MICHEO
33-68946708-9	LOS 12 SRL
33-69351596-9	CIRROS SA
33-69566282-9	LOPEZ ANGEL Y LOPEZ ANTONIO
33-69736771-9	RELEN S A
33-70019399-9	ALDREY GONZALO FEDERICO Y ERCO
33-70701134-9	MERCADOTECNIA SRL
33-70702168-9	JOAQUIN CARMONA E HIJO SOC DE HECHO DE CARMONA JOAQUIN Y

INTERMEDIARIOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-00909994-9	PESSINA, ANTONIO LUIS
20-04694561-2	CRESCIMBENI, OSCAR ANGEL
20-04948721-6	PEITI, RUBEN MARIANO
20-05060162-6	ESTALLO, HECTOR OSCAR
20-05080224-9	MERKA, FRANCISCO VICTOR
20-05943029-8	AIRALDI, ERNESTO RAUL
20-06553258-2	FAVERO, NORBERTO ENRIQUE
20-10309625-2	MARTINI, OSCAR ADELMO
20-10483193-2	PEREZ, PABLO DANIEL
20-11307312-9	LAZCOZ, JUAN CARLOS
20-11340050-2	CELUCE, EDUARDO CESAR
20-11519033-5	GUTIERREZ, JOSE RUBEN
20-12369385-0	SANTIAGO, OMAR RAUL
20-12399059-6	FABRE, ALEJANDRO MARTIN
20-16942019-0	LUCCERINI, LEOPOLDO MIGUEL
20-21054038-6	PIERUCCI, PAULO NAZARENO
23-05429230-9	SUAREZ, JUAN CARLOS
23-05514018-9	BERMEJO, OSCAR ALBERTO
23-10780328-9	PESAVENTO, EDUARDO CARLOS
27-02674784-3	LANFRANCHI, AMELIA ESTELA
27-06019261-3	VRANKOVICH DE AURELLI, ANTONIA BENITA
30-58960600-7	HARAS LA MADRUGADA S A
30-59842675-5	NICOLA HUGO Y MARIO
30-63842902-7	LATINCER S A
30-66412748-9	CHILLAR CEREALES SOCIEDAD DE H
30-66520771-0	CAMPO SEGURO S R L
30-66832434-3	MOREL VULLIEZ SOCIEDAD DE RESP
30-67010149-1	COMERCIAL ALGODONERA SRL
30-67013322-9	CORAGRO S R L EN FORMACION
30-69338342-7	PRODUSEM SOCIEDAD ANONIMA
30-69848607-0	CHIAMBRETTO DANIEL ARGENTINO Y
30-69998302-7	SANAGRO SA
30-70052231-4	CEREALES MONTES SOCIEDAD ANONI
30-70374278-1	CAPODARCO RUBEN ABEL Y MORETTINI RICARDO
33-56943692-9	PINAR S A
33-67536380-9	RO WIL SRL

EXCLUSION DEL REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA-VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS (Art. 19).

PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-00267368-2	GIMENEZ, ARTURO
20-00774999-7	RIBON, BENJAMIN
20-00937366-8	VECIN, JESUS
20-01141333-2	JACOB, JULIO
20-01243863-0	SILVESTRE, NICOLAS
20-01469916-4	GALLINGER, PABLO
20-01565130-0	SUCESION MARSIGLIO, JUAN
20-01579748-8	SAN MIGUEL, FELIX ANTONIO
20-01580862-5	MANZANO, DOMINGO
20-01884767-2	FITTE, RAUL ADOLFO
20-02092129-4	PIORNO, ANTONIO
20-02212151-1	KOBILA, RAFAEL
20-02298278-9	BUSSY, LUIS ANTONIO
20-02423810-6	RES, ANGEL
20-02443478-9	ARAGNO, JUAN
20-02647930-5	SUCESION GOLDARACENA, MARIO JUAN
20-02711528-5	SCAGLIA, LUIS
20-02712436-5	PORCHETTO, OVIDIO ROQUE
20-02973242-7	MARABINI, ANGEL JOSE
20-03084394-1	GERVASONI, ALBINO LUIS
20-03209454-7	SUC. DE LUIS C. GARRO
20-03855487-6	REVOL, CARLOS CLAUDIO
20-03862525-0	DALMAS, ENRIQUE
20-04087803-4	CINOLLO VERNENGO, CARLOS VICTOR
20-04171399-3	ANCHORENA, PEDRO GERMAN
20-04198951-4	REYNAL, IVAN A
20-04206449-2	GOWLAND, FELIPE ALEJANDRO
20-04222572-0	LOPEZ FRESCO, CARLOS ALBERTO MIGUE
20-04231759-5	HUNTER, JUAN MARCIANO RAMON
20-04266107-5	COSTA, JOSE LUIS
20-04316902-6	GAGLIARDI, SILVIO ENRIQUE EMILI
20-04357847-3	SMART, JUAN FRANCISCO
20-04447116-8	HOLLMANN, ALEJANDRO
20-04520995-5	GOWLAND MORENO, JUAN JOSE
20-04521916-0	BATTAGLIA, ISAIAS MIGUEL ANGEL
20-04542815-0	CHINCHILLA, CELESTINO JAIME
20-04553102-4	ARANA, MIGUEL ANGEL
20-04625233-1	PEREZ, JUSTINO ALBERTO
20-04738516-5	FRANCISCO, ALFREDO ESTEBAN
20-04739580-2	MARTICORENA, ESTEBAN MANUEL
20-04931868-6	SUCESION ENRIQUEZ, RAUL MARCELINO
20-04939931-7	CALDERONE, ARTURO MARTIN
20-04944101-1	VOLODER, TOMAS ESTEBAN
20-04948885-9	TERRILE, JOSE PABLO
20-04950473-0	LOGIODICE, DELFINO HECTOR
20-04951032-3	DUNDIC, ANGEL DOMINGO
20-04954877-0	ZUNINO, FRANCISCO JULIAN
20-04954894-0	HOARE, ALFREDO OMAR
20-04955179-8	TROTTA, CARMEN RUBEN
20-04959584-1	ROSATTO, RUBEN HECTOR
20-04963866-4	VAZQUEZ, FRANCISCO CARLOS
20-04967370-2	BALDOMA, OSVALDO BLAS
20-04969233-2	PEÑA, FRANCISCO JORGE
20-04972030-1	PEREZ, ABEL AMBROSIO
20-04973143-5	BERAZATEGUI, OSVALDO EDGARDO
20-04977063-5	SANCHEZ, OSCAR
20-04977112-7	SPINOSA, MIGUEL SANTIAGO
20-05000989-1	ZANIN, ALFREDO VICTORIO
20-05068754-7	REPETTO, VICTOR ROBERTO
20-05070492-1	MUZZI, JULIO MARINO
20-05078086-5	MARINOZZI, ABEL AGUSTIN
20-05078708-8	GONSOLIN, ROBERTO JUAN
20-05078893-9	DI GIOVANNI, ROGELIO
20-05211107-3	DE MIGUEL, RUBEN TOMAS
20-05238130-5	GALARZA, ROBERTO LUIS
20-05239238-2	TISEIRA, ANGEL CRISPIN
20-05240509-3	GUARCH, LUIS MARIA
20-05243780-7	BASTERRECHEA, PEDRO ANDRES
20-05244898-1	FARINATI, JUAN CARLOS
20-05245473-6	LILLI, DELIO MARTIN
20-05245578-3	VACCARINI, ANGEL JOSE
20-05249096-1	ALVAREZ, RAUL OSCAR
20-05251227-2	FIGLIOLI, JORGE DELFOR
20-05254020-9	PIANO, ATILIO AIDOR
20-05255968-6	VELASCO, ANGEL FAUSTINO
20-05257654-8	PULENTA, HORACIO JOSE
20-05267679-8	CAMMAS, ELBIO RAMON
20-05270082-6	COMBA, ROBERTO NATALIO
20-05285313-4	ALZA, RAUL FELIX
20-05408254-2	PICCOLI, HECTOR AUSTIN
20-05416498-0	SIMON, JUAN MARCELO
20-05420090-1	ROCHON, MAURICIO
20-05423687-6	GIANOTTI, VICTORIO
20-05423730-9	SABUGO, JULIO
20-05426050-5	MARTINEZ, VICENTE ROGELIO
20-05428913-9	CARACINO, CASIMIRO ANUNCIATO
20-05442283-1	RODRIGUEZ, JOSE ROSENDO
20-05444019-8	LLULL, JAIME REIMUNDO
20-05447866-7	DE NICOLA, HECTOR JOSE
20-05448285-0	PIROLA, PEDRO AMBROSIO
20-05455678-1	SCHECHTEL, JUAN
20-05461372-6	CALVO, JUAN MIGUEL
20-05463947-4	GUERRERO, NESTOR ANTONIO
20-05463986-5	MILLER, PEDRO OSCAR
20-05466953-5	PACIONE, HEBER
20-05467577-2	DALMAS, RODOLFO ORTELIO
20-05469401-7	JENSEN, OSCAR ORLANDO
20-05471927-3	ARDUIN, ELVIO
20-05472598-2	GONZALEZ, EFREN
20-05480574-9	BARTOLOME, OSCAR RAUL
20-05488127-5	PIOTTANTE, EDGAR RUBEN
20-05489615-9	QUIROGA, NESTOR GREGORIO
20-05492819-0	CALVET, ORLANDO ABEL
20-05496421-9	KAMPMEIER, JOSE ANTOLIN
20-05497436-2	SUC GELINGER, ANGEL CARLOS
20-05500440-5	MESCHINI, JUAN PASCUAL
20-05509334-3	SUC DE LLORET, ABEL HECTOR
20-05512823-6	FERRI, HECTOR ANIBAL
20-05527480-1	SPINOSA, ALEJANDRO
20-05787679-5	PIOLI, ORLANDO PEDRO E
20-05833704-9	DUCRET, OSCAR JUAN
20-05846144-0	GUAITA, CLEMENTE OSMAR
20-05862631-8	BATTAUZ, MARTIN ALFREDO
20-05868867-4	DUS, ROBERTO
20-05914141-5	MARQUEZ, CARLOS ALBERTO
20-05930693-7	VERNACKT, ALFREDO ELISEO
20-05940687-7	FONTANA, MIGUEL ANGEL
20-05943029-8	AIRALDI, ERNESTO RAUL
20-05988542-2	LANATA, MARIO JUSTO
20-06039028-3	DI PINTO, CELIO DARIO
20-06066610-6	MUJICA, ROBERTO JULIO
20-06073961-8	NARDINI, JUAN CARLOS
20-06080709-5	ZUCCO, JUAN CARLOS
20-06081146-7	AGUILA, EDUARDO
20-06113620-8	PRIOGLIO, ROBERTO MARCELINO
20-06114963-6	PIERABELLA, JUAN ENRIQUE
20-06116579-8	MUSSO, NORMAN ALBERTO
20-06119320-1	LORENZINI, HUMBERTO OCTAVIO
20-06126746-9	MORELLI, LUIS JOSE
20-06137968-2	MOLINARI, MIGUEL ANGEL
20-06140433-4	TENAGLIA, RUBEN ALBERTO
20-06142070-4	CRESPO, SANTIAGO MIGUEL
20-06142387-8	DAMENE, ALFREDO CARMELO
20-06142464-5	CACCIAGIONI, JUAN JOSE
20-06152844-0	ILLUMINATTI, ROBERTO MARIO

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-06160874-6	TERRON, MIGUEL
20-06162168-8	ELLENA, PASCUAL AGUSTIN
20-06171255-1	FEDRIGO, HUGO AMADEO
20-06173803-8	MERCADO, RODOLFO PABLO S
20-06175904-3	BUJ, ANTONIO ESTEBAN
20-06176207-9	TONELLO, ATILIO OSVALDO
20-06177148-5	ZAMPIERIN, CARLOS ALBERTO
20-06184538-1	ARREGUI, NORBERTO MATIAS
20-06185590-5	EGUSQUIZA, SALVADOR ROQUE
20-06186075-5	OLIVERA, HUGO RAMON
20-06186316-9	TRUJILLO, RAUL ALBERTO
20-06303346-5	PELLAROLO, JOSE OMAR
20-06305802-6	MAGNAGO, RAUL LINDOR
20-06325376-7	MORZAN, ARISTIDES ARNALDO
20-06328739-4	GONZALEZ, RUBEN AROL
20-06331038-8	NOBILE, ELBIO ANTONIO
20-06333835-5	VIRILI, SEGUNDINO ANTONIO
20-06334494-0	MAURENCIG, MARIO JUSTO
20-06335361-3	CUCIT, JUAN ARMANDO
20-06336753-3	CORGNALI, ORESTE ELI
20-06339437-9	MUCHUT, ITALO ANTONIO
20-06340435-8	KAUFMANN, GUIDO FEDERICO
20-06343175-4	STEEMAN, ROBERTO
20-06351559-1	GIUDICATTI, OVIDIO
20-06352885-5	NARDELLI, VICTORIO MANUEL
20-06379173-4	DELPRATO, NELSO CARLOS
20-06387210-6	MARTINEZ, JOSE ANGEL
20-06387807-4	SENN, DANILO FRANCISCO
20-06401428-6	SUCESION DE COMBINA, ISIDORO ISIDRO
20-06410308-4	VILOSIO, ALCIDES
20-06410335-1	MAGARIO, OCLIDES DOMINGO
20-06419296-6	GAIDO, ANDRES
20-06419770-4	SCARAFIA, LEINER
20-06439267-1	SANDRONE, ABEL JESUS VALENTIN
20-06441333-4	LANDRA, FEDERICO MIGUEL
20-06442313-5	COLOMBINO, ENRIQUE PASCUAL
20-06444173-7	GANDINO, FRANCISCO ANTONIO
20-06471182-3	RODRIGUEZ, OSCAR TEODOMIRO
20-06544298-2	FERRUCCI, ANGEL EDUARDO
20-06545028-4	VALLATI, RICARDO OCTAVIO
20-06551458-4	CRESPI, NESTOR ENRIQUE
20-06555025-4	ANINO, JOSE EDUARDO
20-06579216-9	MORINO, REINALDO ISIDORO
20-06583713-8	MANAVELLA, BENITO C
20-06591639-9	LERDA FRANCHINO, HECTOR ANTONIO
20-06601637-5	FRAIRE, NELSO ALFREDO
20-06642202-0	ALLADIO, RICARDO LUIS
20-06652333-1	VILLEMUR, ANIBAL
20-07123634-0	VELIZ, ALFREDO DONATO
20-07235615-3	PEREZ, CARLOS
20-07337059-1	ALVAREZ, JOSE
20-07339396-6	MARIN, FRANCISCO
20-07342033-5	ASCHENMACHER, ALFREDO
20-07343234-1	JUKNEVICH, PEDRO JOSE
20-07344100-6	CERESOLE, VALENTIN CARLOS
20-07344184-7	VERMEULEN, OMAR HERIBERTO
20-07344998-8	REINHART, ANTONIO
20-07347579-2	LOPEZ, EDUARDO
20-07348523-2	MERKEL, ELADIO
20-07353807-7	PICCA, JORGE OSVALDO ESTEBA
20-07354539-1	MADRIGALI, NORBERTO ERNESTO
20-07355488-9	SORBA, CARLOS F
20-07355645-8	PONZIO, JOSE JUAN
20-07357080-9	FRAY, FELICIANO MARIO
20-07360586-6	SCHONHOFF, ENRIQUE ADOLFO
20-07361574-8	FERNANDEZ, CARLOS JULIO
20-07362831-9	PRACILIO, OSVALDO CESAR
20-07368673-4	SCHIEL, RICARDO ANIBAL
20-07593307-0	DE CARDENAS, ROBERTO LUIS MARIA
20-07595940-1	PALACIOS, EDUARDO LUIS
20-07608819-6	ORQUIN, LUIS EMILIO
20-07873183-5	ARNAUDO, ISMAEL DOMINGO
20-07879467-5	VARISCO, RICARDO ALBERTO
20-07879939-1	BERTINAT, LUCIO RICARDO
20-07881873-6	AGUILAR, ELMO ANGEL
20-07882382-9	NARDELLI, AROLDO NESTOR
20-07886322-7	DONDA, ROQUE JOSE
20-07980692-8	ROMERO, JUAN JOSE
20-08002633-2	BROGGI, MARTIN
20-08003986-8	MASSACCESI, RAUL PASCUAL
20-08010409-0	VIGLIANCO, ALDO ENRIQUE
20-08039539-7	NUÑEZ, ERNESTO AGUSTIN
20-08074549-5	BALLARINI, BRUNO MARIO
20-08081367-9	AYALA, PABLO
20-08098725-1	BLASCO, LUIS ROBERTO
20-08173279-6	PALACIOS, ALDO ENZO
20-08281093-6	MAZZON, MANUEL MARIANO
20-08311820-3	DUKART, EDUARDO HERMENEGILDO
20-08322217-5	BAIS, OSCAR ALFREDO
20-08344053-9	SANGUINETTI, ANGEL LUIS RAMON
20-08358114-0	TORO, VICTOR HUGO
20-08362623-3	PADROS, MARIANO HECTOR
20-08374024-9	ZANINOVIC, JUAN RAMON
20-08451855-8	CAVALLO, AMERICO DOMINGO
20-08520097-7	OPANASIUK, JUAN
20-10013507-9	BLASCO, RAUL ORLANDO
20-10058149-4	BELTRAMINO, WALTER OMAR
20-10075659-6	URBANO, RENE NESTOR
20-10105965-1	MINICH, LUIS ALFREDO
20-10242367-5	BARRO, OSCAR DANTE
20-10242817-0	BUSSY, DELFIN JOSE EMILIO
20-10269745-7	GUTIERREZ, RICARDO ESTEBAN
20-10338579-3	HANG, RAUL BENITO
20-10372648-5	SERI, SILVIO PEDRO
20-10382341-3	BARFUSS, SANTIAGO ANTONIO
20-10509783-3	MASIN, RAFAEL CARLOS
20-10604831-3	DELLATORRE, GASPAR ALBERTO

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-10617765-2	MAURENZI, HECTOR FRANCISCO
20-10663403-4	PRADO, ROBERTO CARLOS
20-10719224-8	BIANCHI, RICARDO RODOLFO
20-10809242-5	PARIS, FEDERICO JOSE
20-10812401-7	BATISTELLI, OSCAR ITALO
20-10864530-0	AIMETTI, RODOLFO HUGO
20-10915487-4	LOMBARDERO, JORGE ALBERTO
20-10948287-1	ELIZALDE, DAVID MARIA
20-10964238-0	MARIETTI, CARLOS FELIX
20-10980330-9	LEVAME, JUAN CARLOS
20-10988802-9	VERA, JORGE ALBERTO
20-11044915-2	MICCIO, RICARDO MAXIMILIANO
20-11135663-8	GOI, DANILO DAMIAN
20-11136975-6	LUGO, JOSE BERNARDINO
20-11206475-4	LEIVA, LUIS ALBERTO
20-11381104-9	VALERI, CARLOS DANIEL
20-11448654-0	PAGLIARECCI, DANIEL OSCAR
20-11497739-0	PALANDRI, SUSANA OLGA
20-11512180-5	GREGORUTTI, JORGE ANTONIO
20-11512253-4	LELL, GUIDO LUCIANO
20-11578487-1	GRASSINI, RUBEN MARIO
20-11658676-3	VERROCCHI, HUMBERTO ANTONIO
20-11674762-7	MOLINI, ROBERTO OSCAR
20-11722326-5	MUÑOZ, OSVALDO ARMANDO
20-11782030-1	GALLO, VICTOR HUGO
20-11901755-7	DE LA MOTA, RAUL ANTONIO
20-11949822-9	AVALOS, MANUEL OSCAR
20-11992719-7	CASTAGNANI, EDUARDO
20-12113523-0	DEL SOL, DANIEL EDUARDO
20-12263678-0	GRAFF, RICARDO ALCIDES
20-12275336-1	AROMANDO, ELADIO VICTORIO
20-12278646-4	ORAZI SALVUCCI, JORGE LUIS
20-12346953-5	HEIM, RENE JORGE
20-12346959-4	DUMRAUF, HORACIO OSCAR
20-12353600-3	CIGANDA, CARLOS RAUL
20-12756119-3	PINTOS, ANTONIO FLORENCIO
20-12819476-3	SEPT, HERBERTO TEOFILO
20-12866278-3	SCHROEDER JUAN RICARDO
20-12902700-3	ROBLES TORRICO, CARLOS ALBERTO
20-13128696-2	GONZALEZ, CARLOS ALFREDO
20-13142699-3	SCHILD, CARLOS GUILLERMO
20-13231679-2	MASSIN, ORLANDRO PEDRO
20-13478059-3	CASANOVES, OSVALDO RUBEN
20-13556817-2	DISTEL, ERNESTO RAFAEL
20-13618124-7	GALLO, MIGUEL ANGEL
20-13718126-7	FOURNIER, ABEL VENANCIO
20-14035866-6	BOSCH, MIGUEL ANGEL
20-14046705-8	JAUREGUI, MANUEL
20-14080930-7	PATRITO, CARLOS ENRIQUE
20-14177558-9	AMARAL, EDUARDO ANIBAL
20-14177808-1	RODRIGUEZ, JOSE LUIS
20-14239968-8	VIETTO, NORBERTO CESAR
20-14382437-4	BADANO, ROBERTO RAUL
20-14387437-1	VIANA, FELIX
20-14437794-0	GELOSI, EDUARDO LIVIO
20-14488296-3	COLQUE, WALTER HUMBERTO
20-14509477-2	BELARDO, RODOLFO MIGUEL
20-14618794-4	LAUCKNER, NESTOR RAUL
20-14921469-1	TORRES, GUILLERMO FRANCISCO
20-15225976-0	CARBONELL, BERNARDO
20-16180629-4	DELASOIE, EDGARDO MIGUEL
20-16221864-7	FOLCO, DIEGO ALBERTO
20-16222418-3	ALONSO, ABELARDO ALFREDO
20-16273957-4	ROUGIER, ROBERTO ABEL
20-16291563-1	GONZALEZ, CARLOS DANIEL
20-16404238-4	MARINI, NESTOR VICENTE
20-16457109-3	PABIAN, JORGE
20-16465454-1	LIENDRO, SERGIO ADOLFO
20-16499140-8	MAGARIO, RUBEN DARIO
20-16574443-9	MARIN, CARLOS DANIEL
20-16630252-9	MONTI, MARIO RAFAEL
20-16633274-6	MORANO, MIGUEL AUGUSTO
20-16648293-4	BILELLO, SERGIO OMAR
20-16798100-4	HILDERMANN, ROGELIO NORBERTO
20-16803726-1	ROMERO, JUAN CARLOS
20-16817916-3	PASTOR, JAVIER GUSTAVO
20-16943854-5	BAIS, JORGE JOSE
20-17050086-6	BUSSO, MARIO MARCELO
20-17122553-2	PETEAN, RAUL ALFREDO
20-17185577-3	CHIAPPARO, ANIBAL GUSTAVO
20-17253555-1	TEPPAZ, CARLOS MARIO
20-17264388-5	MULLER, RUBEN JUAN
20-17326167-6	ANTONUCCI, GABRIEL FERNANDO
20-17391214-6	VIGNATTI, HUGO MARCELO
20-17464802-7	VITTAR, CARLOS FEDERICO
20-17520407-6	GIORDANO, RUBEN DARIO
20-17599802-1	FAGUNDEZ, ADOLFO DAVID
20-17629000-6	MALDONADO, HUGO DANIEL
20-17631928-4	GHIONE, DIEGO FABIAN
20-17739862-5	CAPURRO, PABLO ANDRES
20-17756241-7	REICHERT, JORGE GERARDO
20-17798010-3	SOLARI, MARIO LUIS
20-17971921-6	MAROSCIA, ALFREDO ANGEL
20-18001361-0	NADAL, FABIAN OSCAR
20-18107329-3	RUIZ DIAZ, SERGIO BENITO
20-18144178-0	IRIONDO, HUGO
20-18304457-6	DOBLER, JUAN JOSE
20-18396780-1	DARDANELLI, DARIO OSCAR
20-20172871-2	GUERRERA, DIEGO ROMANO
20-20275494-6	VARAS, FABIAN HORACIO
20-20298913-7	DI BELLA, EDUARDO GABRIEL
20-20623529-3	ALEM, ALFREDO ANTONIO
20-20872015-6	PETITI, LEONARDO FABIAN
20-21425818-9	MUESCA, JUAN ANTONIO
20-21662885-4	RODRIGUEZ, ELVIO FLORENCIO
20-21816800-1	IGLESIAS, JOSE NATALIO
20-21987928-9	BIANCHI, JOSE LUIS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-22045536-0	FUS, ABELARDO MIGUEL
20-22047091-2	CRISTAUDO, ADRIAN WALTER
20-22316879-6	REICHERT, CARLOS RICARDO
20-22874202-4	DE TEZANOS PINTO, MIGUEL SERAPIO
20-22943655-5	BUSACCA, EDUARDO ANTONIO
20-22969447-3	JUAREZ, JORGE DANIEL
20-23525703-4	NEGRIN, DIEGO ALDO
20-23752309-2	ENZ, IVAN FEDERICO
20-23915420-5	SANCHEZ, DANIEL OMAR
20-24778930-9	CORGNALI, ANGEL GUSTAVO
20-25708965-8	TACCARI, JAVIER ROBERTO
20-26205263-0	BRATANICH, JUAN JOSE
20-26740362-8	QUIROGA, CARLOS GERARDO
20-26799086-8	MOREL, NESTOR MARCELO
20-92227763-0	TORREZ DALENCE, CLETO
20-93469946-8	LA NEVE, FRANCISCO
23-00963783-4	LAGISQUET DE VENTURA, MARIA AMELIA
23-01565198-9	BESSONE, JUAN
23-02636698-4	RAZQUIN, LIDIA
23-02827392-4	MORALEJO PIORNO DE CABEZA, LUISA
23-03462579-4	KERN DE SCHIEBELBEIN, ADELA
23-04946433-9	SOUBELET, OSVALDO MARTIN
23-05239217-9	BARREIRO, ORLANDO RAUL
23-05489895-9	ZARAGOZA, JOSE MIGUEL
23-05517291-9	ROSINI, OSCAR ATILIO
23-05833399-9	ZIEGLER, ALBERTO ROLANDO
23-06124129-9	GIULIANI, NICOLAS OSCAR
23-06131565-9	MORELLI, ANGEL
23-06165943-9	DELAYGUE, HECTOR JOSE
23-06223615-9	D ANDREA, JOSE ATILIO
23-06349814-9	PIRIZ, RAMON
23-06369917-9	MALANO, HUGO FILIBERTO
23-06406786-9	GRASSINI, JOSE IGNACIO
23-06445054-9	PEPELLIN, OSCAR RICARDO
23-06484551-9	ORTEGA, RICARDO DANIEL
23-06604168-9	ROCCA, PEDRO MARIO
23-07054436-9	PEREZ, RAMON
23-07332624-9	MARTIN, TOMAS
23-07343493-9	CAZENAVE, CLIFOR VICTOR
23-07532287-9	FERNANDEZ, RUBEN
23-08278739-9	DEPIERRO, MIGUEL ALFREDO
23-08350670-9	CAMPAÑA, JORGE NESTOR
23-08496003-9	GONZALEZ, HUGO ALBERTO
23-08506982-9	RAMIREZ, JUAN CARLOS
23-10788929-9	FORNERIS, ITALO ANTONIO
23-12388673-9	DE LA FUENTE, JACINTO SERAFIN
23-12648473-9	KRENZ, JOSE RAMON
23-13528347-9	HERVOT, DANIEL WALTER
23-14230987-4	CAMPS DE PASTRENGO, MARIA DE LOS ANGELES
23-14720916-9	VELZI, RUBEN RENE
23-16041799-4	LEIVA, MIRIAM ELISA
23-16352461-9	LOPEZ, HUGO ARIEL
23-16955619-9	KRENZ, SANTIAGO GABRIEL
23-22136654-9	BLASICH, DANILO ARIEL
24-20245749-1	FERNANDEZ, RODOLFO RUBEN
27-01184622-5	COPESKY DE PARDO, ANA EMILIA
27-01193346-2	SCHEFFER, ELVIRA
27-01193481-7	SUC SCHULZ, ELISA JUANA
27-01526831-5	AUGUSTO DE MILATICH, YOLANDA LUCIA
27-01905081-0	VIVANCO, SOFIA ANA
27-01957275-2	MONDINO DE MACAGNO, CAROLINA
27-02068569-2	NUÑEZ FOLCH DE TESSELHOFF, MARIA ESTHER FCA
27-02334124-2	RODRIGUEZ, NORMA ESTHER
27-02475076-6	GAUTERO, ILDA VICTORIA
27-02699233-3	BORDA DE BALESTRASSE, TERESA
27-02764847-4	ELOSEGUI DE COPESKY, INES
27-03076992-4	SOLARI DE BANDEO, MARIA LUISA
27-03440527-7	ZABALLA, NINFA
27-03550245-4	FERRO, CLAUDIA NORMA
27-03614319-9	RODRIGUEZ, ELISA JUANA
27-03685007-3	RICARDINO, MARGARITA MATILDE
27-03770492-5	GREGORY, ELBA NORMA
27-03872003-7	MARTIN, HILDA ESTHER
27-03962589-5	VILCHE DE DANIELE, MARTA SUSANA
27-03994874-0	GHIGLIAZZA, MIRYAM ARGENTINA
27-04133645-0	CLASON DE KLARE, RUTH INGEBORG
27-04415940-1	ARAUJO, ELBA ELSA
27-04816592-9	SUCESORES DE BARBOZA DE GALFRASCOLI, DIONISIA DEMETRIA
27-04876148-3	JUAREZ, MARIA DEL ROSARIO
27-05166777-3	BERTUZZI, MARTA ANA MARIA
27-05342999-3	MIGUELES DE ELORGA, JUANA ANTONIA
27-05494620-7	SANTAMARINA DE SASTRE, ELISA
27-05508691-0	PESOA DE USTARAN, LUCRECIA
27-05548683-8	GHIGLIONE DE STEOLA, NELIDA ERMINIA ANGEL
27-05805247-2	ZABALETA DE PASARINI, EVA ETELVINA
27-06130697-3	CARDOZO, MARGARITA REYNA
27-06486924-3	IBAÑEZ, LIDI ANGELICA
27-06632151-2	ARMAND PILON DE GRAND, ISABEL LIDIA
27-06702674-3	CERRUTI DE CORONEL, MARIA CECILIA
27-06848877-5	TORRES, ASUNCIONA
27-06962052-9	COLMEGNA, YOLANDA
27-10025024-7	BARTEK, ROSA CATALINA
27-10053726-0	RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN
27-10353957-4	ACEVEDO, SUSANA LUISA
27-11236578-3	CARPINETTI, MARIA DEL ROSARIO
27-11595999-4	GOMEZ, NILDA RAQUEL
27-12043546-4	ASPURU, GLADYS EDITH
27-12730977-4	TULIAN, MARIA ESTELA
27-12971193-6	SOLARI DE MAREGA, MABEL MARIA
27-14007134-5	COLLA DE GAIARDO, MABEL FERNANDA
27-14053859-6	ORIHUELA DE ULIANA, GRACIELA NORMA
27-14056168-7	MANDUCA, ROSANA NELLY
27-14150491-1	CIAN DE RONCONI, CLAUDIA MAGDALENA
27-16072621-6	SCHMIDT, IRENE MARGARITA
27-16101082-6	ETCHEVERRY DE MEGHINASSO, MONICA GRACIEL
27-16334398-9	ALFIREVICH DE PIAZZA, LILIANA BEATRIZ

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
27-16335300-3	QUEVEDO, MARIA JOSE
27-17273859-7	PERTICARARI DE BAUDENA, MIRTA MABEL
27-18702558-9	TAMARGO, SILVIA INES
30-50796902-6	EGBERTO F TAGLE E HIJOS SOCIEDAD AGROPECUARIA
30-51015888-8	LOPEZ MEYER AURORA DE LA PAZ FORNASINI JULIETA M
30-51040510-9	PACHO OMAR BERNARDO Y SUCESORES DE PACHO
30-51143929-5	ESTANCIA HUETEL SA
30-51153050-0	CENOZ LIDIA Y NESTOR JULIAN
30-51170053-8	AGROMILAGRO S C A
30-51203847-2	13 DE AGOSTO S C A
30-51215493-6	ROGGERO RAUL EDILBERTO MARIA Y OFELIA
30-52270950-2	HEMMINGSEN S C A
30-52346501-1	LAURITA MIGUEL A PEDRO P Y OSCAR V
30-54172674-4	LOS ALMENDROS S C A
30-55082707-3	JUAN TRICERRI S A
30-55552020-0	TERADO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30-55769941-0	SIMONASSI SACIFA
30-55868853-6	EGEA SALVADOR Y OSCAR DANIEL S H
30-55870331-4	PAYER SACIFIA
30-55904395-4	LA UNION S C A
30-56699038-1	VALLA ALEJANDRO Y SANTIAGO
30-56703496-4	FENOGLIO JUAN JORGE Y MARIO
30-57263380-9	BERSI HERMANOS
30-57880378-1	VICO ANGEL Y ANTONIO
30-58819711-1	ELIZALDE HNOS DE HERNAN RICARDO ELIZALDE Y FERNANDO ELIZALDE
30-59538879-8	JOSE C V MAMMOLITI SOCIEDAD ANONIMA
30-59830968-6	BURATOVICH HNOS DE BURATOVICH PROSPERO MARIANO B
30-60618791-9	MAHARAMBHI S C A
30-61377488-9	IBARRA CARLOS ANDRES Y OTROS
30-61496668-4	SUCESORES DE JULIO C FRANZOSI
30-61620049-2	FELIX ARGUINCHONA E HIJO
30-61623635-7	LUCENA HERMANOS
30-61664984-8	STELCALDO SUCESION DE SANTIAGO
30-61742709-1	BOAGLIO MIGUEL Y EDUARDO
30-61775411-4	AGRO CHAZON S DE H
30-61775701-6	BOGETTI ANTONINO Y JORGE
30-61879489-6	MIGANOR SOCIEDAD ANONIMA
30-61883833-8	DOLLY ESTHER TABACCO DE ASTUTI E HIJOS
30-61923186-0	LA POLERA S A
30-61994469-7	PESARESSI HNOS.
30-62045678-7	MARCOS DARDO OSCAR Y ARIEL ESTEBAN
30-62062411-6	TELLERIA NESTOR Y RIERA NELIDA TELLERIA
30-62077622-6	DARO DE FISSORE NELIDA Y FISSORE JUAN EDMUNDO S
30-62098375-2	RATZ ADOLFO Y ALFREDO
30-62451729-2	LUCAS S R L
30-62529772-5	ETCHANCHU DE ROTONDARO OLGA CATALINA Y E
30-62557069-3	UDRIZARD SAUTHIER HNOS S DE H
30-62607689-7	LUIS ROBERTO BLASCO Y CIA SRL
30-62609890-4	MORANO HECTOR JUAN Y OSCAR CARLOS
30-62625630-5	SUCESORES DE NATALIO IGLESIAS S DE HECHO
30-62674984-0	ARNAUDO SILVIA Y NORMA SH
30-62746519-6	MALIANDI ANGEL JOSE CARLOS ANTONIO PEDRO MIGUEL
30-62847526-8	SILDARIA S A
30-62868804-0	PEIRETTI RENE Y FANTASIA ADALBERTO
30-62931647-3	ELICECHE JUAN ELVIRA MARIA AMALIA AGUSTI
30-62935083-3	MINETTI OSCAR L Y JESUS A SOC DE HECHO
30-62954747-5	MARIA LIDIA CORDISCO DE ZUNINC Y ZUNINO
30-62969668-3	BIAGIOLA SEGUNDO D Y BIAGIOLA ROBERTO A
30-63064584-7	BONOTTI HNOS DE BONOTTI OSVALDO Y OTROS
30-63098640-7	ISMAEL NACIMBERA E HIJOS SOC DE HECHO
30-63115459-6	MINA RAUL ANTONIO Y ENRIQUE FRANCISCO
30-63217803-0	DROVETTA JUAN RUDECINDO Y JUAN ALBERTO
30-63296730-2	LA FRAGUARINA S A
30-63356184-9	GAGGI PLACIDO ATILIO Y GAGGI AGUSTIN VICENTE S D
30-63403002-2	GANADERA LOS CERRILLOS S R L
30-63654004-4	BLECKWEDEL AGROPECUARIA S R L
30-63724664-6	FERNANDEZ HECTOR Y ALDO
30-63753671-7	LOS TEQUES SA
30-63808074-1	EL REMANSO SOCIEDAD DE HECHO DE PELLEJERO CARLOS
30-63851894-1	SUC DE ARTURO REINALDO DIEZ
30-63876754-2	ROBERTO Y FERNANDO DIAZ S H DE DIAZ ROBERTO MARI
30-63971893-6	PASO VIEJO S R L
30-64112985-9	BERDINI MATILDE Y MARISA
30-64189815-1	MAGAN S A
30-64257394-9	ESTABLECIMIENTOS SANTA BARBARAS A
30-64294122-0	LOPEZ RUBEN Y SANCHEZ MIRTA
30-64314794-3	ESTANCIA LA BAGUALA S A
30-64501910-1	EST EL CEIBO SOC CIVIL DE PANA OSCAR GIOVANINI J
30-64715160-0	BET EL SRL
30-64994169-2	ROJAS ORLANDO ROJAS VICTOR Y ROJAS
30-65087187-8	HECTOR MIGUEL Y MIGUEL JUAN CARLOS GIORDANO SOCI
30-65185393-8	PEUSER HNOS SH
30-65223794-7	SALVUCCI ABELARDO ANTONIO Y OTRO SOCIEDAD DE HEC
30-65252886-0	MARIA LUISA BERRAZ DE MANTARAS GALISTEO S A
30-65269253-9	GIRALDO RUBEN FRANCISCO Y OTRO
30-65623228-1	DON EDUARDO AGROPECUARIA S R L
30-65637788-3	METAYER ADRIAN GUSTAVO Y JORGE DANIEL S DE HECHO
30-65740648-8	GUILLERMO FICOSECO Y ROSALIA GLADYS ZINGARIELLO
30-65878093-6	MARCOS MELANO E HIJOS S DE HECHO
30-65896075-6	AGROPECUARIA COLON S A
30-65949687-5	LOPEZ QUESADA DANIEL Y SASTRE ANGEL SH
30-66028176-9	KVIETKAUSKAS ENRIQUE Y KVIETKAUSKAS RICARDO
30-66100535-8	AMORIN STRIEBECK S A
30-66348827-5	ARR SA
30-66502508-6	CAMPAGNUCCI RAUL UMBERTO Y CAMPAGNUCCI MARIO RAUL
30-66528201-1	RENACER DE TAVELLI DIEGO Y LUIS ALFREDO LORENTE
30-66528713-7	EL TRES SA
30-66587853-4	CARINI BETHMAN Y CARINI ANGELICA BEATRIZ
30-66587983-2	ELOSU SANTIAGO IGNACIO Y ELOSU JOSE MARIA
30-66754015-8	SUCESORES DE ALBERTO O BOCCALATTE
30-66754831-0	MANSILLA EXEQUIEL Y HERMANOS
30-66756462-6	SUBIZAR SALVADOR Y OTRO
30-66761062-8	SUCESORES DE CATALINA GENTA DE CAUSONE
30-66820345-7	QUATTRINI FELIPE QUATTRINI ATILIO Y QUATTRINI JO
30-66844158-7	DASTER S A
30-66878658-4	LARRAMENDI OSVALDO N SERGIO J OSVALDO F Y GERMAN E SOCIEDAD DE HECHO
30-66922829-1	GAGGI DARIO D Y ARIEL M
30-67159284-7	SANCHEZ JUAN CARLOS Y SANCHEZ MIGUEL ANGEL
30-67163911-8	SONCINI EMILIO ALBERTO Y BARBERIS LIDIA DOMINGA
30-67166750-2	POLI JULIO CESAR Y POLI HORACIO ANTONIO
30-67345674-6	CLOSA MARIO Y CLOSA FERNENDO SH LA FECHA
30-67386718-5	SCARPETTA MARTA F DE MARIO ALBERTO Y SU SANA
30-67393505-9	TIBERI ATILIO Y ARIEL DANTE
30-67395808-3	DI RINO VICENTE Y DUDUMICO
30-67401019-9	DISTRIBUIDORA R A
30-67442658-1	SILVESTRI DELMIRO ANTONIO CIAN RUBEN EDGARDO Y B
30-67507007-1	MILO FERNANDEZ ARAUJO Y ARIEL PRIETO LOS TOBA
30-67726031-5	EL CHARQUITO S R L
30-67727423-5	JULCIN SA
30-67834323-0	AGROPECUARIA 18 DE DICIEMBRE S R L
30-68002273-5	GANADERA DEL NORDESTE S R L
30-68002921-7	TALA COCHA S A
30-68466255-0	OBERTI ELIBERTO O Y TOSI MARISA P SH
30-68468688-3	LE S R L
30-68482323-6	MEIRAL S A
30-68570767-1	PAYLLALEN S R L
30-68705301-6	SALGADO Y CIA SH
30-68705608-2	AGRICOLA GANADERA SANTA JUANA SA
30-68754488-5	VECCHIET JESUS OFELIA V DE Y LAURET SERGIO OMAR
30-68807083-6	ALBERTINA S A
30-68826051-1	NUEVA SONORA SA
30-68903064-1	GANADERA SAPUCAI S A
30-68917036-2	CEREALES TARPEN S RL
30-69049321-3	AGRO S R L ADMINISTRACIONES AGROPECUARIAS DEL O
30-69179543-4	MONTHYON S R L
30-69215535-8	LA CONSTANZA SA
30-69297935-0	SCARAFIA GUSTAVO SCARAFIA GUILLERMO Y OTROS
30-69302013-8	DE GIORGIO VICTOR HUGO DE GIORGIO DANIEL OSCAR R
30-69303436-8	ARECO GRIECO FERNANDEZ DRAGO Y DULITZKY S H
30-69319206-0	ESTABLECIMIENTOS LA SERENA S A
30-69356188-0	AGRASAR ALBERTO CESAR Y AGRASAR SEGUNDO HECTOR
30-69368871-6	URIA HERTZ MARCOS URIA HERTZ GONZALO S H
30-69370243-3	INTEGRAL CEREALES
30-69370984-5	TRIVISONO HERMANOS
30-69371390-7	LEO CEREALES S R L
30-69484649-8	RODRIGUEZ ROBERTO RAUL Y RODRIGUEZ JORGE RAUL
30-69565111-9	ESTABLECIMIENTO LA LAURA SRL
30-69672189-7	ESTABLECIMIENTO LAMBARE SRL
30-69823792-5	EL VIEJO MOLINO S R L
30-69828384-6	AGRESTE S R L
30-69828599-7	CESMAR S R L
30-69833298-7	MUSSIO LILIANA C Y CORTARELLO R SH
30-69923607-8	LOS CEIBOS SH DE CIAN HORACIO JUSTO FREGONA RUBEN BAUDUCCO JUAN
30-70004652-0	TRACK LEES FOREST S R L
30-70014561-8	CEPARO HECTOR LUIS Y CEPARO ERNESTO ROLANDO SOCIEDAD DE HECHO
30-70023798-9	MELLANO MARIA WALTER SONIA Y NARCIZO
33-51145796-9	LA VESPERTINA SOC EN COM POR ACC
33-56541087-9	PERASSI JOSE F Y HNOS S H
33-59941341-9	EL TREBOL SRL
33-60159236-9	EL SEXTO SELLO SA
33-61631630-9	HEILAND NELSON HEILAND CLARA
33-61970274-9	PUCCITELLI JORGE CARLOS Y HECTOR FRANCISCO
33-61984093-9	JOSE AGUSTIN Y OMAR RAUL NARDI
33-62154499-9	SEBE AGROPECUARIA SA
33-63230897-9	GANADERA SUDOESTE SOCIEDAD DE HECHO DE CESAR A P
33-63656475-9	LOS ESTRIBOS S A
33-63923078-9	ROBIN ANIBAL MARIA CRISTINA OSCAR Y ROBERTO
33-65486762-9	WEILENMANN AGRICOLA S R L
33-66318411-9	EL GARABATO S A
33-67152955-9	EL TUYUYU SOCIEDAD DE HECHO
33-68126564-9	MAURO ALEJANDRO Y PABLO JOSE ANUCH SOCIEDAD DE H
33-68469780-9	LINDOR S A
33-69214433-9	TORIBIO DAVID AYERZA MAXIMO AYERZA Y JUAN JOSE AYERZA SOC DE HECHO

INTERMEDIARIOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-04837878-2	OSTROLENCKI, FELIPE EDUARDO
20-05321832-7	CAMINO, PEDRO NELSON
20-05421085-0	ARCURI, ROBERTO ANTONIO
20-05467100-9	MENENDEZ, ARNALDO OBDULIO
20-05942619-3	HOFFMANN, MARCELO EDMUNDO
20-07030362-1	VIDAL, ABRAHAM
20-07101911-0	COLOMBERO, HECTOR MIGUEL
20-07630575-8	ECHEGARAY FERRER, CARLOS JOSE
20-07877560-3	TRUCHET, MARIO RAMON
20-08307621-7	FERREYRA, SANTIAGO SEGUNDO
20-08374607-7	ANTONELLI, OMAR ARTURO
20-08419157-5	JACOB, RENE DOMINGO
20-08451177-4	BENITEZ, BENJAMIN RAUL
20-10022178-1	FABBIANI, ROBERTO DOMINGO
20-10037988-1	SIDOTI, ARTURO HERMINIO
20-10279912-8	ROSIN, JUAN CARLOS
20-10571612-6	CHAMILLARD, ROBERTO IGNACIO
20-10845770-9	BLANC, ALBERTO MARIA
20-10873421-4	ROMERO, OSCAR LUCIO
20-10904832-2	TESTAGROSSA, FELIPE ERNESTO
20-11731565-8	GAGGINO, NORBERTO JUAN
20-11821835-4	SANTILLI, EDUARDO CESAR
20-11821845-1	DE FELIPE, LUIS HECTOR
20-12140862-8	VIOLA, VICTOR HUGO
20-12352060-3	PEÑALBA ARIAS, LUIS MARIA
20-12396507-9	COLLOREDO, JUAN ALBERTO
20-12915912-0	PALMIERI, ALBERTO CONCEPCION
20-13039097-9	MARTINEZ, HUMBERTO
20-14080946-3	RODRIGUEZ, CARLOS DOMINGO
20-14517712-0	ARNANDO, MIGUEL OSCAR
20-14880832-6	CREGO, MIGUEL ALBERTO
20-16330235-8	FLUCK, ANIBAL ALBERTO
20-16388421-7	BANDUCCI, OSCAR ANTONIO
20-20281978-9	FRISCH, GUILLERMO AGUSTIN
20-20654603-5	GRAGLIA, FERNANDO FABIAN
23-08008684-9	QUAGLIA, MIGUEL ANGEL
23-12783061-4	YAÑEZ, MARIA ELISA
27-12148743-3	SUC DE TEISAIRE DE PICON, MARIA CRISTINA
30-52255885-7	CHOSOICO S A
30-60823371-3	CEREALES Y HACIENDAS DE GENERAL ALVEAR S
30-61173918-0	CAF SA
30-61603800-8	EL FORTIN DE VILLA NUEVA SA
30-61711857-9	RAMIS RAFAEL ROBERTO Y JUAN CARLOS
30-61894059-0	ARROYO DEL SOL S A EN FORMACION
30-62237196-7	CODEGRAN SRL
30-62684879-2	MASCOTENA ENRIQUE ALFREDO Y MASI VICTOR GUILLERM
30-62801548-8	IMPORTADORA EXPORTADORA AVANTI S R L
30-63074745-3	PETRILLO MIGUEL JOSE PETRILLO TEOVALDO HORACIO Y
30-63697588-1	ALFACEREAL S A
30-63808937-4	PROGRANOS S R L
30-64137685-6	ESCUREDO S R L
30-64148849-2	CEREAL C S A
30-64591940-4	DALMASSO CEREALES S R L
30-64708748-1	PEC AGRO S A
30-65976841-7	COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS JURIES LIMITADA
30-65983157-7	EXPONORTE S R L
30-66326782-1	EL TERRUNO SA
30-66878856-0	LOGAGRO S A
30-66933571-3	NORTECER S R L
30-66933779-1	REINAUDO ENRIQUE Y LUIS S H
30-67224061-8	LA AGRICOLA DEL SUR S R L
30-67540505-7	AGRONEGOCIOS DEL TUCUMAN S R L
30-67763203-4	VALLEJOS RITA NIEVESY DE SANTIS GERARDO
30-67802669-3	COMPAÑIA PEHUEN SA
30-68108605-2	SEIP JUAN SEIB FERNANDO Y PETRUSSI MARTI
30-68126779-0	PROCESAMIENTO Y EXPORTACION DE LEGUMBRES P Y E L
30-69086661-3	PRODUCTOS ARGENTINOS S R L
30-69089127-8	ALEI CEREALES S R L
30-69432501-3	OLMOS GERARDO OMAR Y ROPOLO ESTELA MARIA SOCIEDAD DE HECHO
33-53049003-9	MONACCI HNOS Y CIA SOC COL
33-58231700-9	CEREALES JUSTO DARACT S.A.
33-66737388-9	LOS AROMOS T L S R L
33-68201571-9	PRO AGRO SAN JUSTO SA
33-69610149-9	AYAGRANOS SA

e. 23/2 Nº 308.936 v. 23/2/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida EDIT ELSA SEGOVIA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal.

17 de febrero de 2000.

Fdo. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, a/c Sección "J", División Beneficios.

e. 23/2 Nº 308.862 v. 25/2/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Artículo 28º

RESOLUCION GENERAL Nº 2784

Nro. Const.	CUIT Nº	Contrib. Peticionante	Juez Adm.	Cargo	Denom. Dep.
01-855-00	30-50223789-2	Curt. del Oeste Santafesino sa	Bircher, D	JEFE REGION	R. SANTA FE
2-771-00	30-64375403-3	Carbonatos ANDINOS SA	Jimena, Elena	a/c J. REGION	REG. SAN JUAN
02-870-00	33-80173213-9	FRIC ROT SAIC	SELVA, Analia	JEFE REGION	Reg. ROSARIO II
5-857-2000	30-58990320-6	MERFINCO SRL	Gargarella	JEFE REGION	REG. ROSARIO I

Cr. RAUL CARLOS DE PAOLI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 23/2 Nº 309.140 v. 23/2/2000

ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS -Artículo 28º- RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINIST.	CARGO	DENOM. DEP.
1-140-00	30-50545207-7	TANDILMAT S.A.	SEARA, ROBERTO	JEFE REGION MAR DEL PLATA	AGENCIA TANDIL
11-129-00	20-04622470-2	JACOB, OSVALDO LUIS	SEARA, ROBERTO	JEFE REGION MAR DEL PLATA	AGENCIA SEDE Nº 2 MAR DEL PLATA
1-702-00	20-12708664-9	LEPERA, PASCUAL	DE ROSA, GUILLERMO	JEFE REGION NEUQUEN	DISTRITO ZAPALA
4-113-00	20-10854546-2	SUAREZ, HECTOR GUILLERMO	SANTOS, JUAN C.	JEFE (INT) REGION LA PLATA	DISTRITO CHASCOMUS
5-113-00	20-23005862-9	TIERI, LUCAS	SANTOS, JUAN C.	JEFE (INT) REGION LA PLATA	DISTRITO CHASCOMUS
6-113-00	20-13934909-2	RUFRANCOS, FERNANDO	SANTOS, JUAN C.	JEFE (INT) REGION LA PLATA	DISTRITO CHASCOMUS
2-108-00	30-69265301-3	HEIL TRAILER INTERNATIONAL S.A.	SANTOS, JUAN C.	JEFE (INT) REGION LA PLATA	DISTRITO CAÑUELAS
3-120-00	30-55605670-2	IMPREBA S.A.	SANTOS, JUAN C.	JEFE (INT) REGION LA PLATA	AGENCIA SEDE Nº 2 LA PLATA
6-001-00	20-04192757-8	SISRO, JOSE	CANDINA, JUAN A.	JEFE REGION Nº 8	AGENCIA Nº 1
7-001-00	30-52874916-6	SOCIEDAD ANONIMA SACFIL	CANDINA, JUAN A.	JEFE REGION Nº 8	AGENCIA Nº 1
2-041-00	30-69063219-1	AISLA SYSTEM S.R.L.	CANDINA, JUAN A.	JEFE REGION Nº 8	AGENCIA Nº 41
3-041-00	30-69525315-6	SICLAND S.A.	CANDINA, JUAN A.	JEFE REGION Nº 8	AGENCIA Nº 41
4-041-00	30-64358677-7	ELECTRONIC SYSTEM S.A.	CANDINA, JUAN A.	JEFE REGION Nº 8	AGENCIA Nº 41
5-041-00	27-14577681-9	CELLUCCI, CRISTINA ANALIA	CANDINA, JUAN A.	JEFE REGION Nº 8	AGENCIA Nº 41
5-056-00	30-69158692-4	YUDIGAR ARGENTINA S.A.	CANDINA, JUAN A.	JEFE REGION Nº 8	AGENCIA Nº 56
6-056-00	30-66085883-7	PANEX ARGENTINA S.A.	CANDINA, JUAN A.	JEFE REGION Nº 8	AGENCIA Nº 56
7-056-00	33-64518448-9	SIRTI ARGENTINA S.A.	CANDINA, JUAN A.	JEFE REGION Nº 8	AGENCIA Nº 56
8-056-00	30-68077923-2	HUNTER DOUGLAS ARGENTINA S.A.	CANDINA, JUAN A.	JEFE REGION Nº 8	AGENCIA Nº 56
9-056-00	20-14593085-6	SILVEYRA, CARLOS ALBERTO	CANDINA, JUAN A.	JEFE REGION Nº 8	AGENCIA Nº 56

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 23/2 Nº 309.139 v. 23/2/2000

ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS -Artículo 28º- RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINIST.	CARGO	DENOM.DEP.
001-048-2000	30-52532274-9	I R S A INVERSIONES Y REPRESENTACIONES S.A.	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	AGENCIA Nº 48
221-050-2000	30-69076349-0	ECOCEMENTO S.A.	ABRAHAN FABIAN	JEFE REGION 1	AGENCIA Nº 50

ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I. Dirección General Impositiva.

e. 23/2 Nº 309.138 v. 23/2/2000

ANEXO II

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS -Artículo 28º- RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	PORCENTAJE	JUEZ ADMINIST.	CARGO	DENOM.DEP.
9-129-00	30-50373996-4	GAVETECO S.A.	50%	SEARA, ROBERTO	JEFE REGION MAR DEL PLATA	AGENCIA SEDE Nº 2 MAR DEL PLATA

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 23/2 Nº 309.141 v. 23/2/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-03-2000.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-70176621-7	FOODPACK S.A.	0	100	ATANASIOS MARIA	JEFE AGENCIA Nº 51	0 51	AGENCIA Nº 51

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA DESDE 01-04-2000 HASTA EL 30-06-2000.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-69374948-0	J.C.J. S.A.	0	100	TEMPORELLI ANALIA	JEFE INT. AGENCIA Nº 9	009	AGENCIA Nº 9

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-06-2000.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-69442144-6	HOLDLMAYR ARGENTINA S.A.	0	100	ABRAHAN FABIAN	JEFE REGION 1	050	AGENCIA Nº 50
30-70177341-8	TANDLER S.R.L.	0	100	ABRAHAN FABIAN	JEFE REGION 1	050	AGENCIA Nº 50
30-69078055-7	SANTA MONICA CONSULTING S.R.L.	0	51	ABRAHAN FABIAN	JEFE REGION 1	050	AGENCIA Nº 50
30-68839716-9	NETPRO S.A.	0	100	FERNANDEZ SILVIA	JEFE REGION 7	008	AGENCIA Nº 8
30-68209216-1	BRANDEMANN CONSIGNATARIA S.R.L.	0	100	FERNANDEZ SILVIA	JEFE REGION 7	008	AGENCIA Nº 8
30-65331543-7	SOCIEDAD DE HECHO DE DEVOTO, MARTIN M., DEVOTO EMILIO Y PAYA, CARLOS M.	0	100	FERNANDEZ SILVIA	JEFE REGION 7	008	AGENCIA Nº 8

ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I - D.G.I.

e. 23/2 Nº 309.142 v. 23/2/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/09/00.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-50878651-0	BELAUZARAN S.A.	0	100	HABERLE, TERESA	JEFE AGENCIA	140	AGENCIA TANDIL

ANEXO II

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/03/00.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-69437643-2	BIOMERIEUX ARGENTINA S.A.	0	100	CANDINA, JUAN A	JEFE REGION Nº 8	016	AGENCIA Nº 16

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Parrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/06/00.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
27-93619753-7	TABOADA SATURNINA	0	100	FRIAS, PATRICIA M.	JEFE (INT) REGION Nº 3	003	AGENCIA Nº 3
30-66769776-6	CARELLE, OSCAR, ALEJANDRO Y BEATRIZ	0	100	FLOSI, SERGIO O.	JEFE (INT) REGION MERCEDES	128	AGENCIA SEDE MERCEDES
20-05392756-5	COSTAS OSCAR ENRIQUE	0	100	SEARA, ROBERTO	JEFE REGION MAR DEL PLATA	140	AGENCIA TANDIL
30-69143832-1	DEL NIDO, DARIO MARTIN Y DIEGO RICARDO	0	69.33	SEARA, ROBERTO	JEFE REGION MAR DEL PLATA	140	AGENCIA TANDIL
30-57064969-4	RAMIL JOSE OSVALDO E HIJOS S.H.	0	100	SEARA, ROBERTO	JEFE REGION MAR DEL PLATA	140	AGENCIA TANDIL

GUILLERMO JULIO FARIAS - Subdirector General, Subdirección General Operaciones Impositivas II - D.G.I.

e. 23/2 Nº 309.143 v. 23/2/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA DESDE 01/04/00 HASTA 30-09-00

CUIT Nº	Denom./Razón Social	Est.	Por	Juez Adm.	Cargo	cd	Denom.Dep.
30-61526248-6	GIULIVO MACINA e hijo s.h.	0	100	SILVIO PACCI	A/C AGENCIA	551	AG. JUJUY
20-14703231-6	MARTINEZ CARLOS E.	0	93	ZANDRI, C	JEFE	602	AG.LA RIOJA
30-54318281-4	ERNESTO V. GARCIA S.A.	0	100	ZANDRI, C	JEFE	602	AG.LA RIOJA

CUIT Nº	Denom./Razón Social	Est.	Por	Juez Adm.	Cargo	cd	Denom.Dep.
30-59835239-5	HIERROS S.A.	0	100	ZANDRI, C	JEFE	602	AG.LA RIOJA
30-59835239-5	HIERROS S.A.	1	67	ZANDRI, C	JEFE	602	AG.LA RIOJA
30-59835239-5	HIERROS S.A.	2	100	ZANDRI, C	JEFE	602	AG.LA RIOJA
30-60080273-5	COLORTEX S.A.	0	100	ZANDRI, C	JEFE	602	AG.LA RIOJA
30-60080273-5	COLORTEX S.A.	1	92	ZANDRI, C	JEFE	602	AG.LA RIOJA
30-60203995-8	POLINOA S. A.	0	100	ZANDRI, C	JEFE	602	AG.LA RIOJA
30-60203995-8	POLINOA S. A.	1	95	ZANDRI, C	JEFE	602	AG.LA RIOJA
30-60933102-6	ROTOPAK S.A.	1	85	ZANDRI, C	JEFE	602	AG.LA RIOJA
30-61620254-1	FUNDICIONES LA RIOJA SA	1	75	ZANDRI, C	JEFE	602	AG.LA RIOJA
30-61763834-3	ALIMESA S.A.	1	75	ZANDRI, C	JEFE	602	AG.LA RIOJA
30-61763834-3	ALIMESA S.A.	2	98	ZANDRI, C	JEFE	602	AG.LA RIOJA
33-58586947-9	Flexibles Argentinos S.A.	1	76	ZANDRI, C	JEFE	602	AG.LA RIOJA
33-61805244-9	PUR-KL S.A.	1	74	ZANDRI, C	JEFE	602	AG.LA RIOJA

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 30-06-00

CUIT Nº	Denom./Razón Social	Est.	Por	Juez Adm.	Cargo	cd	Denom.Dep.
20081854557	PLANJAR FRANCISCO	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20074458514	COLLI CRISTOBAL	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
30568445755	FINANZAS y HACIENDA SA	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20074473874	KOTULEVICH, A	0	80	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20165506309	DE ROVERE, OSCAR	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20123038305	CABUS, ROBERTO O.	0	90	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
23110594259	CABUS, ESTEBAN A.	0	90	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20112186531	CABUS, LORENZO F.	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20133456601	FRONTALINI, DANIEL D.	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20075193646	HORDODI, JOSE	0	80	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20217252068	STANCHEFF C. (H)	0	60	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
23046154959	HEMELA, JUAN	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20075193751	GOLKE OTTO	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
23079178519	KASKO ALEJANDRO	0	80	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20084661755	KLATT, RICARDO	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20047004862	BIRIKEVICH, PABLO	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
30534004067	Saenz Peña Combustibles sa	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20078993236	GUZOWSKI, GUSTAVO	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20128288989	OSYGUSS, Hugo E.	0	80	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
30696736185	EST.AGR. EL TANQUE SRL	0	90	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20075112808	LENZ, JUAN LUIS	0	80	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20079223736	RACH, RODOLFO	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20085872185	SENNA , RUBEN	0	70	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20108868199	HUGUET, DANIEL D.	0	60	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
30670049287	ALVAREZ Carlos y Ernesto	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20079084647	SALTO, JUAN CARLOS	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20075247606	SPAHN, PABLO	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
30670052288	GNAEDINGER S.H.	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20078922800	LOTO, JAVIER E.	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20111021237	JARA, JUAN CARLOS	0	80	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20131092114	HUGUET, JOSE LUIS	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20171875332	MORITZ, GERARDO S.	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
23163317869	PROCH, JORGE OMAR	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20074563989	SUC. De KUCEK, JUAN	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
30696752016	BAUMWOLLE S.A.	0	90	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
30670074397	LA ESPERANZA S.H.	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
23079032719	MYCHAJSTYZCZUK, P.	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20083019639	HEMADI OMAR JAVIER	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20121204658	DOPSLAFF, OSCAR	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20121201225	DOPSLAFF, HUGO E.	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20079104907	ERCEG, EDELMIRO J.	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20075224681	KOBERSTEIN, GUILLERMO	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20113926296	BRUKSCH, ERWIN L.	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20074340637	SCHULTZ, ALEJANDRO J.	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20109583546	KNOLL, RODOLFO E.	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20215404669	RACH, GERARDO R.	0	100	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20130560998	RACH, ROBERTO R.	0	80	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña
20074564233	MARTIN EVALDO SUC.	0	80	Braccone, M.	Jefe Dto.	401	Dto.R.S. Peña

ANEXO III

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 12, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 30/06/2000

CUIT Nº	Denom./Razón Social	Est.	Por	Juez Adm.	Cargo	cd	Denom.Dep.
30-69023710-1	FORZA S. A.	00	100%	LUCENTINI	a/c REGION	631	R.MENDOZA
30-67341832-1	FUSION SAN LUIS S.A.	01	100%	LUCENTINI	a/c REGION	801	AG. SAN LUIS
30-60910446-1	ITAL VINIL SAN LUIS S.A.I.C.	00	100%	LUCENTINI	a/c REGION	801	AG. SAN LUIS
30-61113240-5	ENRIQUE ABAROA Y CIA. S.	0	100	Gargarella, E	JEFE REGION	857	R. ROSARIO I
30-69183638-6	LAS CANTERAS S.R.L.	0	100	MARTIN, F	J. Fisc. E Inv.1	771	Ag. SAN JUAN

Cr. RAUL DE PAOLI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 23/2 Nº 309.144 v. 23/2/2000

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 293/99

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, con la Presidencia del Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, los señores consejeros presentes,

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

CONSIDERANDO:

1º) Que la referida norma, aprobada por este Consejo, impone la confidencialidad de las actuaciones en las que la Comisión de Disciplina investigue la efectiva producción de los hechos denunciados que involucren la responsabilidad disciplinaria de los magistrados del Poder Judicial de la Nación, por las conductas descriptas en el artículo 14, apartado A, de la ley 24.937 —t.o. por decreto 816/99—.

2º) Que el contenido de aquella disposición se ajusta a la necesidad de mantener a la pesquisa en un ámbito propicio que no perjudique la realización de las medidas tendientes a deslindar la responsabilidad de los magistrados y que propenda a resguardar su buen nombre y honor, en tanto los hechos investigados por la Comisión de Disciplina no hayan obtenido aún el dictamen previsto en el artículo 27 del texto reglamentario bajo examen.

3º) Que es recién al emitirse la recomendación al Plenario —para que exima de responsabilidad al sumariado o le imponga alguna de las sanciones disciplinarias contempladas— o al remitirse las actuaciones al señor Presidente para que las asigne a la Comisión de Acusación cuando aquéllas adquieren el estado de publicidad del que se encontraban exentas hasta esa etapa.

4º) Que tal como se anticipara, la mentada confidencialidad favorece fundamentalmente el trámite de la averiguación, cuyas diligencias pueden verse frustradas por el grado de conocimiento que pudieran alcanzar.

5º) Que, no obstante ello, la mecánica adoptada por la Comisión de Disciplina exige armonizar el texto del artículo 32 del Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación, habida cuenta de que las denuncias incoadas han merecido y merecen permanente deliberación por parte de los miembros de esa Comisión en relación con el trámite impreso en el curso de las investigaciones practicadas.

6º) Que ello exige precisar, con arreglo a la adopción de elementales principios de eficiencia administrativa, que la publicidad de los actos debe ceñirse a los acuerdos que en definitiva se adopten, quedando las deliberaciones previas en el ámbito de la reserva impuesta por el citado artículo 32.

7º) Que esa interpretación es la que se ajusta a la experiencia alcanzada por la Comisión de Disciplina y reposa aún en el estilo que ha merecido favorable acogimiento en el derecho comparado (véase por ejemplo, el artículo 137 de la ley orgánica 6/1985 del Consejo General del Poder Judicial de España que así fija el régimen de los actos del Consejo o las previsiones en tal sentido del Consiglio Superiore della Magistratura que prevé así la discusión del juicio disciplinario: “la discussione ha luogo a porte chiuse”, artículo 34).

8º) Que el artículo 4º del reglamento de funcionamiento de la Comisión de Disciplina —aprobado por resolución 6/98— establece que sus reuniones serán públicas, con las mismas limitaciones previstas en el artículo 3º del Reglamento General del Consejo de la Magistratura para las sesiones del Plenario.

9º) Que ello permite, que la mayoría de los miembros presentes puedan disponer lo contrario respecto de todos o de algunos de los temas del orden del día, debiendo en este último caso, agruparse los mismos para mantener la sesión pública para los restantes.

10) Que en tal sentido cabe señalar que el total de los temas tratados en las reuniones de la Comisión de Disciplina se refieren a los supuestos previstos en el artículo 32, razón por la cual es necesario adecuar el contenido de la norma a los conceptos expresados.

Por ello,

SE RESUELVE:

Modificar el artículo 32 del Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“CONFIDENCIALIDAD. Las actuaciones son confidenciales. Las deliberaciones de la Comisión de Disciplina en los asuntos traídos a su dictamen serán reservadas a los señores Consejeros, sus asesores y los agentes de la Comisión, debiendo sus componentes guardar secreto de las mismas”.

Regístrese, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado por ante mí, que doy fe.— Ricardo A. Branda, Miguel A. Pichetto, Augusto J. M. Alasino, Claudio M. Kiper, María Lelia Chaya, Juan C. Gemignani, Margarita A. Gudiño de Argüelles, Eduardo D. E. Orio, Javier E. Fernández Moores.

e. 23/2 Nº 309.105 v. 23/2/2000

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 301/99

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, con la Presidencia del Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, los señores consejeros presentes,

CONSIDERANDO:

1º) Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, cada Comisión elaborará y propondrá al Plenario las normas reglamentarias que fueren menester para el cumplimiento de las funciones asignadas en la ley 24.937 —t.o. por decreto 816/99—.

2º) Que la Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación ha elevado su proyecto de reglamento.

3º) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo citado en el considerando 1º, es atribución del Plenario la aprobación de los reglamentos propuestos por las Comisiones.

Por ello,

SE RESUELVE:

Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación, que obra como anexo de la presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese en Boletín Oficial.

Firmado por ante mí, que doy fe.— Ricardo A. Branda, Diego J. May Zubiría, Claudio M. Kiper, José Antonio Romero Feris, Margarita A. Gudiño de Argüelles, Humberto Quiroga Lavié, Melchor R. Cruchaga, Juan C. Gemignani, Javier E. Fernández Moores, Angel F. Garrote, Juan M. Gersenobitz, Augusto J. M. Alasino, Eduardo D. E. Orio, Bindo B. Caviglione Fraga, María Lelia Chaya.

ANEXO

Reglamento Interno de la
Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación

Art. 1º) En la primera reunión de cada año, la Comisión establecerá los días y horas de reuniones ordinarias para el período. Cuando existan circunstancias que así lo requieran, el Presidente de la Comisión convocará a reunión extraordinaria, cuya notificación deberá efectuarse con, al menos, veinticuatro horas de anticipación.

Art. 2º) Las reuniones de la Comisión deberán respetar el orden del día, que será confeccionado por el Secretario de la Comisión y aprobado por el Presidente, debiendo hacerse conocer a los integrantes del organismo, con una antelación de por lo menos un día hábil a la fijada como fecha de la reunión, de acuerdo con lo establecido en el art. 1º del presente reglamento.

La alteración del temario fijado en el orden del día y la inclusión de temas no previstos requerirá la mayoría absoluta de los presentes.

Art. 3º) Las reuniones de la Comisión serán públicas, con las limitaciones previstas en el art. 3º del Reglamento General del Consejo de la Magistratura. Los consejeros que no integren la Comisión podrán participar de sus reuniones, pero no podrán votar en los asuntos sometidos a su consideración.

Art. 4º) De las reuniones que se celebren, sean ordinarias o extraordinarias, se labrará acta que será aprobada en la siguiente sesión del Cuerpo, previa remisión de copia a cada uno de los integrantes, aun cuando no hubiese asistido a ella, incluyéndose las mociones que se presenten, las resoluciones que se adopten, los dictámenes y proyectos que se produzcan y las votaciones nominales si las hubiere.

A pedido expreso de algún integrante de la Comisión, podrán hacerse constar los fundamentos de su voto, lo que se hará siempre que el peticionante lo presente al Secretario por escrito, dentro de los dos días hábiles siguientes a la reunión.

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Comisión, mencionándose los miembros presentes en la reunión.

Art. 5º) Las propuestas de la Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación se expresarán a través de dictámenes y proyectos, de conformidad con lo establecido en el art. 2º de la resolución 82/99 del Consejo de la Magistratura. Si no hubiere opiniones coincidentes podrán formularse dictámenes o proyectos de minoría, los que serán remitidos conjuntamente con el de mayoría, a la Presidencia del Consejo, al Plenario, a la Comisión o al Consejero, según sea el caso.

Art. 6º) La Comisión podrá crear las subcomisiones de trabajo que considere necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Art. 7º) El Presidente de la Comisión será considerado como un integrante más a los efectos del quórum y tiene idénticos derechos y obligaciones que el resto de sus miembros.

Son sus atribuciones:

a — Presidir y dirigir las reuniones de la Comisión.

b — Convocar a la Comisión a las reuniones ordinarias y extraordinarias con arreglo a lo dispuesto en el art. 1º.

c — Proveer, con su firma y la del Secretario, el despacho de trámite y toda comunicación y nota que emita la Comisión.

d — Dirimir las cuestiones debatidas en caso de empate, para lo cual tendrá doble voto.

e — Participar de la Comisión Auxiliar de Coordinación de Labor.

Art. 8º) El Secretario de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

a — Cursar las citaciones a los miembros de la Comisión para las reuniones a celebrarse.

b — Preparar el orden del día a tratar por la Comisión conforme con lo previsto en el art. 2º de este reglamento.

c — Poner en conocimiento de la Secretaría General el orden del día y las fechas y horas de las reuniones ordinarias y extraordinarias a los efectos de lo establecido en el art. 20 de la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99).

d — Confeccionar las actas y registrar los dictámenes y las votaciones nominales en los libros respectivos.

e — Llevar un registro en el que se asienten los giros de los asuntos asignados a la Comisión.

f — Conservar y custodiar las actuaciones y documentación obrantes en la Comisión, efectuar o hacer efectuar las notificaciones que correspondan,. dejar nota o constancia de todas las diligencias realizadas y cumplir debidamente las instrucciones que le encomiende la Comisión y sus autoridades.

g — Poner en conocimiento de la Comisión al comienzo de cada reunión la nómina de los asuntos entrados, como las comunicaciones recibidas por cualquier medio.

h — Remitir dictámenes y proyectos a la Secretaría General para su inclusión en los temas a tratar en la Comisión Auxiliar de Coordinación de Labor con un plazo no menor a las veinticuatro horas previas a la reunión correspondiente.

i — Cumplir con las demás funciones que las leyes y los reglamentos establecen para el cargo y ejecutar las tareas que le encomiende el Presidente de la Comisión.

Art. 9º) El Reglamento General del Consejo de la Magistratura será aplicable supletoriamente para resolver las cuestiones no previstas en el presente.

Art. 10º) Regístrese por Secretaría General y dése a conocer.— SANTIAGO H. CORCUERA, Secretario General del Consejo de la Magistratura. — IGNACIO CARABELLI, Prosecretario Administrativo, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 23/2 Nº 309.107 v. 23/2/2000

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.372 del 27 Feb. 2000.

EXPEDIENTE Nº 37.303 - COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS LATITUD SUR S.A. - ATRASOS O FALTA DE PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES O ESTADOS DE COBERTURA DE COMPROMISOS EXIGIBLES Y SINIESTROS LIQUIDADOS A PAGAR (RES. 25.805 Y PUNTOS 39.7 y 39.8 DEL R.G.A.A.).

SINTESIS

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE CONTROL A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS LATITUD SUR S.A. con un apercibimiento.

ARTICULO 2º — Una vez firme, tómese nota de la sanción impuesta en el artículo 1º en el Registro de Sanciones a cargo de este Organismo.

ARTICULO 3º — Se hace saber que la presente resolución es apelable en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

FDO.: Dr. CARLOS ALBERTO GALLO, Gerente de Control a cargo de la Superintendencia de Seguros.

NOTA: La Versión completa de la Presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721, Mesa de Entradas, Cap. Federal.

23/2 Nº 308.869 v. 23/2/2000

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

De conformidad con lo establecido por los artículos 114, inciso 1º, de la Constitución Nacional, y 13 y concordantes de la ley 24.937 (modificada por la ley 24.939), el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución Nº 78/99 (modificado por Resolución Nº 01/00) y el Régimen para la Elaboración de Listas de Jurados por Especialidad, aprobado por Resolución Nº 79/99, de este Consejo, se convoca a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso Nº 14/1999. Un (1) cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores (Provincia de Buenos Aires). Integran el Jurado los Dres. Sara N. Silva, Juan R. Vélez y Julio E. Virgolini, (miembros titulares) y los Dres. Gerardo G. Vasallo, María D. Jorge y Benjamín Sal Llargués (miembros suplentes). Fecha provisoria parra la prueba de oposición: 15 de mayo de 2000, a las 10 horas, en Buenos Aires.

2) Concurso Nº 15/1999. Un (1) cargo de juez en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 12 de la Capital Federal. Integran el Jurado los Dres. Manuel A. Moreira, Danilo H. Kilibarda y Margarita Llabres de García (miembros titulares) y los Dres. Jaime D. Díaz Gavier, Gustavo E. Barbarán y Norma Battú (miembros suplentes). Fecha provisoria para la prueba de oposición: 15 de mayo de 2000, a las 10 horas, en Buenos Aires.

3) Concurso Nº 16/1999. Dos (2) cargos de jueces de Cámara en los Tribunales Orales de Menores Nº 1 y Nº 3 de la Capital Federal. Integran el Jurado los Dres. Carlos R. Valdez Wybert, Aníbal V. Aguirre y Rodolfo Vigo (miembros titulares) y los Dres. Eugenio Krom, Ernesto J. Gavier y Carlos Lista (miembros suplentes). Fecha provisoria para la prueba de oposición: 15 de mayo de 2000, a las 10 horas, en Buenos Aires.

4) Concurso Nº 17/1999. Un (1) cargo de juez en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 de la Capital Federal. Integran el Jurado los Dres. Jorge E. Barral, Horacio A. Grigioni y Jorge O. Giménez (miembros titulares) y los Dres. Héctor R. Echave, Enrique A. Toya y Nora Lloveras (miembros suplentes). Fecha provisoria para la prueba de oposición: 29 de mayo de 2000, a las 10 horas, en Buenos Aires.

5) Concurso Nº 18/1999. Dos (2) cargos de jueces en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil Nº 71 y Nº 90 de la Capital Federal. Integran el Jurado los Dres. Carlos A. Müller, Carlos G. Vallespinos y Joaquín E. Meabe (miembros titulares) y los Dres. Hugo Mezzena, Guillermo J. Carena y Francisco Krischmar (miembros suplentes). Fecha provisoria para la prueba de oposición: 29 de mayo de 2000, a las 10 horas, en Buenos Aires.

6) Concurso Nº 19/1999. Tres (3) cargos de vocales en las Salas I, V y VII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal. Integran el Jurado los Dres. Flavio Arias, Patricia J. Sansinena y Carlos A. Livellara (miembros titulares) y los Dres. Horacio E. Prack, María del C. Adalid y Víctor H. Maidana (miembros suplentes). Fecha provisoria para la prueba de oposición: 12 de junio de 2000, a las 10 horas, en Buenos Aires.

7) Concurso Nº 20/1999. Un (1) cargo del vocal en la Sala III de la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social. Integran el Jurado los Dres. Alfredo J. López Cuitiño, Edelberto N. Ghiano y Raúl E. Altamira Gigena (miembros titulares) y los Dres. Román J. Frondizi, María I. Fulgheri y Ricardo E. Martín (miembros suplentes). Fecha provisoria para la prueba de oposición: 12 de junio de 2000, a las 10 horas, en Buenos Aires.

8) Concurso Nº 21/1999. Cuatro (4) cargos de jueces en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo números 18, 33, 78 y 79 de la Capital Federal. Integran el Jurado los Dres. Luis A. Cotter, Daniel J. Godoy y Ramón A. Machuca (miembros titulares) y los Dres. Julio C. Miralles, José M. Casas y Sergio López Pereyra (miembros suplentes). Fecha provisoria para la prueba de oposición: 12 de junio de 2000, a las 10 horas, en Buenos Aires.

9) Concurso Nº 22/1999. Un (1) cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia (Provincia de Chaco). Integran el Jurado los Dres. Roberto Díaz, Alicia B. Beloso y Manuel A.

Urriza (miembros titulares) y los Dres. Zulema D. Wilde, Héctor I. Quevedo y Juan C. Smith (miembros suplentes). Fecha provisoria para la prueba de oposición: 15 de mayo de 2000, a las 10 horas, en Resistencia.

10) Concurso Nº 23/1999. Un (1) cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia (Provincia de Chubut). Integran el Jurado los Dres. José L. Monti, Juan C. París y Enrique N. Zuleta Puceiro (miembros titulares) y los Dres. Gladys S. Alvarez, Pedro L. Tinti y Eduardo C. Hortel (miembros suplentes). Fecha provisoria para la prueba de oposición: 12 de junio de 2000, a las 10 horas, en Comodoro Rivadavia.

11) Concurso Nº 24/1999. Un (1) cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires). Integran el Jurado los Dres. Eduardo L. Fermé, Edgar R. Gigena y Guillermo J. Tragant (miembros titulares) y los Dres. Felipe M. Cuartero, José M. Gastaldi y Carlos M. Cárcova (miembros suplentes). Fecha provisoria para la prueba de oposición: 12 de junio de 2000, a las 10 horas, en Mar del Plata.

12) Concurso Nº 25/1999. Un (1) cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná (Provincia de Entre Ríos). Integran el Jurado los Dres. Mario P. Calatayud, Nicolás A. Nitti y Oscar A. Estrella (miembros titulares) y los Dres. Leopoldo L. Montes de Oca, León Yavez y Eugenio R. Zaffaroni (miembros suplentes). Fecha provisoria para la prueba de oposición: 29 de mayo de 2000, a las 10 horas, en Paraná.

Plazos para la inscripción:

1) Concursos Nº 14/1999, Nº 15/1999, Nº 16/1999 y Nº 22/1999: del 1º al 7 de marzo de 2000; 2) Concursos Nº 17/1999; Nº 18/1999 y Nº 25/1999, del 22 al 28 de marzo de 2000; y, 3) Concursos Nº 19/1999, Nº 20/1999, Nº 21/1999, Nº 23/1999 y Nº 24/1999: del 12 al 18 de abril de 2000.

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º Piso, Capital Federal), en el horario de 9.30 a 14.30, y en las de las Cámaras Federales de Apelaciones que a continuación se mencionan, en el horario de 7:30 a 12:30: Comodoro Rivadavia (25 de Mayo 401, de esa ciudad), Mar del Plata (Diagonal Pueyrredón 3138, de esa ciudad), Paraná (25 de Mayo 256, de esa ciudad) y Resistencia (25 de Mayo 474, de esa ciudad).

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos; ni a las de los postulantes que no reúnan los requisitos fijados por el artículo 13, apartado B), de la ley 24.937, a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto; ni a las de aquéllos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 17 del reglamento citado.

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción en cada una de las sedes habilitadas al efecto. Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial. JUAN M. GERSENOBITZ, Presidente. — EDUARDO R. GRAÑA, Secretario.

e. 22/2 Nº 308.527 v. 23/2/2000

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PODER JUDICIAL

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO

Resolución de Cámara Nº 2

Bs. As., 1/2/2000

VISTO:

El Reglamento para el otorgamiento de poderes aprobado por Acta 1941, punto 2º del 7/5/87 y su modificatoria, Acta Nº 2032 del 26/4/90, punto 3º;

Y CONSIDERANDO:

Que el aludido Reglamento en su punto 1º establece que los poderes otorgados se archivarán en la memoria del sistema informático hasta dos años cuando no se hubiere iniciado demanda y, en caso contrario, tres años a partir de la iniciación de la misma;

Por ello

LA CAMARA NACIONAL
DE APELACIONES DEL TRABAJO
RESUELVE:

1º) Proceder a la destrucción de todos aquellos poderes otorgados —originales— obrantes en los archivos de Mesa General de Entradas, que tengan una antigüedad mayor a dos años.

2º) Suprimir de la memoria del sistema informático toda constancia referida a poderes otorgados y que tengan una antigüedad mayor a dos años desde la fecha de su otorgamiento y cuya acción no haya sido incoada y mayor a tres años desde la fecha de iniciación de demanda en caso contrario.

3º) El Jefe de la Mesa General de Entradas de la Cámara y/o quien lo reemplace tendrá a su cargo dar cumplimiento a lo previsto en los apartados 1º y 2º de esta Resolución debiendo en cada caso, poner en conocimiento de la Cámara.

4º) Previo a su destrucción deberá hacerse saber en el Boletín Oficial la presente Resolución, a la que se dará cumplimiento una vez transcurrido el quinto día de su publicación.

5º Protocolícese y hágase saber. — Fdo.: FERNANDEZ MADRID. — VAZQUEZ VIALARD. — VILELA. — PUPPO. — GONZALEZ. — RODRIGUEZ. — BERMUDEZ. — GUIBOURG. — PORTA. — EIRAS. — GUTHMMAN. — MORONI. — LASARTE. — LESCANO. — MORELL. — CAPON FILAS. — RUIZ DIAZ. — BOUTIGUE. — MORANDO. — BILLOCH. — PASINI. — BALESTRINI. — SIMON. — SCOTTI. — CORACH.

e. 22/2 Nº 307.895 v. 24/2/2000

UNA EXCELENTE INVERSION

El Boletín Oficial, Legislación y Avisos Oficiales, de hoy o de ayer ON - LINE

Los títulos del día y de las ediciones anteriores desde setiembre ’97



Todos los días, el diario en Internet

Boletín Oficial ON-LINE

WWW.jus.gov.ar/servi/boletin/

Suscríbase en: Casa Central, Suipacha 767 Capital (11.30 a 16 hs.)
Delegación Tribunales, Libertad 469 Capital (8.30 a 14.30 hs.)